

Manual sobre
**MEDICIÓN,
NOTIFICACIÓN Y
VERIFICACIÓN**
PARA LAS PARTES QUE SON PAÍSES EN
DESARROLLO



© 2014 United Nations Climate Change Secretariat

All rights reserved.

This publication is issued for public information purposes and is not an official text of the Convention in any legal or technical sense. Unless otherwise noted in captions or graphics all matter may be freely reproduced in part or in full, provided the source is acknowledged.

For further information contact
United Nations Climate Change Secretariat
Platz der Vereinten Nationen 1
53113 Bonn, Germany
Telephone +49 228 815 10 00
Telefax +49 228 815 19 99

For more information, you can also visit the MRV framework for developing countries webpage at [www.http://unfccc.int/2716.php](http://unfccc.int/2716.php)

PRÓLOGO



Las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático están obligadas a comunicar a la Conferencia de las Partes (CP), a través de la secretaría, la información sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar la Convención. Se trata de un aspecto clave en la aplicación de la Convención, ya que permite que las Partes se informen unas a otras sobre las medidas adoptadas a nivel nacional y sirve como base para que la CP evalúe la aplicación de la Convención realizada por las Partes.

Las disposiciones de la Convención relativas a la presentación de informes se reforzaron con el Plan de Acción de Bali, adoptado por la CP en su 13ª reunión de 2007. En el Plan de Acción de Bali se introdujo el principio de medición, notificación y verificación (MNV) para las Partes que son países desarrollados y en desarrollo, en el contexto de la intensificación de las medidas a nivel internacional y nacional para mitigar el cambio climático. Este principio se ha seguido desarrollando mediante una serie de decisiones posteriores de la CP, teniendo como resultado un amplio marco de MNV en el contexto de la Convención.

Para las Partes que son países en desarrollo, el marco de MNV actual abarca la presentación de comunicaciones nacionales cada cuatro años y de informes bienales de actualización (IBA) cada dos años, la realización de la consulta y análisis internacional (CAI), el establecimiento del marco de MNV nacionales de las medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMA) con apoyo nacional y la realización del marco de MNV de las actividades de la REDD-plus con el fin de obtener y recibir incentivos basados en los resultados.

La CP también abordó el apoyo financiero y técnico que tiene por objeto facilitar a los países en desarrollo el cumplimiento de sus requisitos de notificación y mejorar el proceso de análisis técnico de los IBA, que es uno de los pasos del proceso de la CAI.

El hecho de que los requisitos pertinentes publicados por la CP sobre el marco de MNV estén dispersos en distintas decisiones de la CP dificulta la comprensión de estos requisitos por parte de los interesados que no participan directamente en el proceso de negociación intergubernamental. Por consiguiente, este manual se ha elaborado para servir como «ventanilla única» que proporcione una visión general del conjunto de las decisiones adoptadas por la CP sobre el marco de MNV para los países en desarrollo. Así pues, espero que este manual contribuya a que los expertos y profesionales sobre el terreno, que están apoyando o implementando acciones climáticas, tengan una mejor comprensión de los aspectos del marco de MNV para los países en desarrollo.

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'C. Figueres'.

Christiana Figueres, Secretaria Ejecutiva

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
Bonn, Alemania, diciembre de 2014

PREÁMBULO

En el contexto del marco de MNV para los países en desarrollo, es fundamental que se comprendan plenamente los conceptos, elementos y requisitos vinculados al mismo, resultantes de las negociaciones intergubernamentales llevadas a cabo a nivel nacional por expertos, profesionales y otros interesados sobre el terreno.

En ese sentido, la secretaría ha elaborado este manual para difundir la información relevante sobre el marco de MNV para los países en desarrollo y desmitificar los conceptos y elementos asociados.

El manual se divide en tres secciones que presentan el contexto general y una visión de los contenidos del mismo, una descripción de los conceptos de MNV relevantes y el contexto cronológico del desarrollo del marco de MNV, así como una visión general de los elementos clave del marco de MNV a nivel internacional estructurados en torno a la información sobre las comunicaciones nacionales, los IBA y el examen de los informes mediante el proceso de CAI. También se aborda el apoyo técnico y financiero para las actividades de MNV, ya que son elementos clave de los marcos nacionales de MNV, las MNV nacionales de las MMAP con apoyo nacional y las MNV de las medidas de la REDD-plus.

La secretaría anima a que se use este manual para obtener una mayor comprensión y una visión general del marco de MNV para los países en desarrollo. Esperamos que resulte un recurso útil que ayude a los países en desarrollo a implementar de manera eficiente y eficaz el marco de MNV.



Donald Cooper, Coordinador
Programa de Mitigación, Datos y Análisis

ACRÓNIMOS

BIBA	Informes Bienales de Actualización
GCE	Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención
CH ₄	Metano
CO	Monóxido de carbono
CO ₂	Dióxido de carbono
CP	Conferencia de las Partes
BDFE	Base de Datos de Factores de Emisión
FVC	Fondo Verde para el Clima
PIB	Producto Interno Bruto
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
GEI	Gases de efecto invernadero
OBP	Orientación sobre las buenas prácticas
PCA	Potencial de calentamiento atmosférico
HFC	Hidrofluorocarburos
CAI	Consulta y análisis internacional
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
IPCCGPG 2000	Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero
GPG 2003	Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura
PMA	Partes que son países menos adelantados
UTS	Cambio de uso de la tierra y silvicultura
UTCUTS	Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura
MNV	Medición, notificación y verificación
N ₂ O	Óxido de nitrógeno
MMAAP	Medidas de mitigación apropiadas para cada país
CN	Comunicación nacional
COVDM	Compuestos orgánicos volátiles distintos del metano

No incluidas en el anexo I Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

NO _x	Óxidos de nitrógeno
PFC	Perfluorocarbonos
GC	Garantía de calidad
CC	Control de calidad
REDD	Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal
OSE	Órgano Subsidiario de Ejecución
SF ₆	Hexafluoruro de azufre
PEID	Pequeños Estados insulares en desarrollo
SO _x	Óxidos de azufre
EET	Equipo de expertos técnicos
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	7
2	MEDICIÓN, NOTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN (MNV): ANTECEDENTES Y CRONOLOGÍA	9
3	ELEMENTOS CLAVE DEL MARCO DE MNV A NIVEL INTERNACIONAL	13
3.1.	COMUNICACIONES NACIONALES	16
3.1.1	Circunstancias nacionales y arreglos institucionales	18
3.1.2	Inventarios nacionales de gases de efecto invernadero	20
3.1.3	Descripción general de las medidas adoptadas o previstas para aplicar la Convención	22
3.1.4	Programas que contemplan medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático	24
3.1.5.	Programas que contemplan medidas para mitigar el cambio climático	24
3.2.	INFORMES BIENALES DE ACTUALIZACIÓN	26
3.2.1	Circunstancias nacionales y arreglos institucionales relevantes para la preparación de las comunicaciones nacionales de forma continua	28
3.2.2	Inventarios nacionales de gases de efecto invernadero	29
3.2.3	Medidas de mitigación y sus efectos, incluidas las metodologías e hipótesis asociadas	32
3.2.4	Información sobre medición, notificación y verificación nacionales de las medidas de mitigación apropiadas para cada país con apoyo nacional	36
3.2.5	Limitaciones, carencias y necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad relacionadas, incluida una descripción de las necesidades de apoyo y del apoyo recibido	37
3.2.6	Información sobre el nivel de apoyo recibido para la preparación y presentación de los informes bienales de actualización	38
3.2.7	Cualquier otra información relevante para el logro del objetivo de la Convención y adecuada para su inclusión en el informe bienal de actualización	38
3.3.	CONSULTA Y ANÁLISIS INTERNACIONAL	40
3.4.	APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO	43
3.4.1	Apoyo financiero	43
3.4.2	Apoyo técnico	43
3.5.	ELEMENTOS CLAVE DE LOS MARCOS NACIONALES DE MNV	45
3.6.	MNV NACIONAL DE MMAP CON APOYO NACIONAL	47
3.7.	MNV DE LAS ACTIVIDADES REDD-PLUS	50
3.7.1	Contexto	50
3.7.2	Modalidades de MNV de las actividades REDD-plus	51

Capítulo 1

INTRODUCCIÓN



El artículo 12 de la Convención obliga a todas las Partes, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4, a comunicar a la Conferencia de las Partes (CP) la información relevante para la aplicación de la Convención, en particular lo referente a las emisiones y la absorción. Esto permite que la Conferencia cuente con información fiable, transparente y completa sobre las emisiones, las medidas y el apoyo, que constituyen una base esencial para comprender los niveles de las emisiones existentes y la aspiración de los actuales esfuerzos, así como los progresos a escala nacional e internacional.

Los arreglos relativos a la presentación de informes nacionales han evolucionado a lo largo de la historia de la Convención y del Protocolo de Kyoto hacia un marco más completo de medición, notificación y verificación. Las medidas para lograr un importante incremento en la transparencia de las medidas y el apoyo en virtud de la Convención se aprobaron como parte del Plan de Acción de Bali en la 13^a reunión de la CP y se desarrollaron en las decisiones adoptadas por la COP en sus reuniones posteriores.

Este manual está dirigido a un público que no ha participado en las negociaciones, en el que se encuentran los profesionales del cambio climático sobre el terreno. Proporciona una visión general del paquete completo de decisiones adoptadas en las negociaciones internacionales relativas a disposiciones sobre medición, notificación y verificación (MNV) para los países en desarrollo en el marco de la Convención, a saber, la medición y la notificación mediante las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización (IBA); los procedimientos para la consulta y el análisis internacional (CAI); y las directrices para los marcos nacionales de MNV, entre ellas, las destinadas a las medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMA) con apoyo nacional y las actividades relacionadas con la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, así como el papel de la conservación y la gestión forestal sostenible y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo (REDD-plus).¹

1 Las actividades de la REDD-plus se enumeran en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16.

Capítulo 2

MEDICIÓN, NOTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN (MNV): ANTECEDENTES Y CRONOLOGÍA



La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se aprobó en 1992 y entró en vigor en 1994, sentó las bases del actual sistema de notificación de información relativa a su aplicación. Con el fin de determinar los progresos en la aplicación de la Convención, tanto a nivel internacional como nacional, es fundamental obtener información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por las fuentes y la absorción por los sumideros, así como sobre las medidas que las Partes están adoptando para mitigar y adaptarse al cambio climático, así como para aplicar la Convención.

Durante la década posterior a la entrada en vigor de la Convención, se continuó elaborando el marco internacional; en particular se desarrolló un enfoque estructurado para la medición, la notificación y, después de la 13ª reunión de la CP en Bali, también para la verificación. Las Partes tomaron varias decisiones para detallar las directrices, en especial sobre el contenido y la frecuencia de las comunicaciones nacionales, y establecieron disposiciones para los informes bienales de actualización (IBA) y los marcos nacionales de medición, notificación y verificación (MNV). También tomaron una serie de decisiones sobre el apoyo financiero y técnico que debe prestarse para ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a cumplir con sus obligaciones de presentación de informes. Además, se estableció un proceso de consulta y análisis internacional (CAI) de los IBA.

En este capítulo se muestra una visión cronológica de la evolución y las decisiones clave tomadas en materia de MNV para las Partes que son países en desarrollo hasta la 19ª reunión de la CP en Varsovia¹ (véase el Gráfico 1 a continuación) y se describen los conceptos clave en torno a la MNV. En los siguientes capítulos se ofrece una explicación más detallada de cada uno de los elementos específicos del marco de MNV.

De acuerdo con las disposiciones de la Convención, todas las Partes deben notificar a la CP mediante comunicaciones nacionales la información sobre sus emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, así como sobre las medidas que están adoptando para aplicar la Convención. Estas últimas incluyen los programas nacionales o, en su caso, regionales que contengan medidas para mitigar y facilitar la adaptación adecuada al cambio climático, así como cualquier otra información que la Parte considere relevante para el logro del objetivo de la Convención².

Según lo previsto en la Convención, cada una de las Partes no incluidas en el anexo I estaba obligada a presentar su comunicación nacional inicial en un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la Convención

para esa Parte o desde que los recursos financieros estuvieran disponibles³. Las Partes que son países menos adelantados pueden presentar sus comunicaciones

nacionales iniciales a su discreción. Actualmente, las Partes no incluidas en el anexo I deberán presentar sus comunicaciones cada cuatro años o según lo indicado en cualquier otra decisión de la CP sobre la frecuencia, teniendo en cuenta un calendario diferenciado y la rápida dotación de recursos financieros para cubrir los costes totales convenidos incurridos por las Partes no incluidas en el anexo I⁴. El contenido requerido en las comunicaciones nacionales y el calendario para su presentación son diferentes para las Partes que son países desarrollados y las que son países en desarrollo.

En 1996, las Partes adoptaron unas directrices detalladas para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes que son países en desarrollo⁵. En esas directrices se definió por primera vez el alcance, la estructura y el contenido de la información que debía incluirse en la comunicación nacional⁶. El año siguiente, la ronda inicial de comunicaciones nacionales consistió en las presentaciones de seis Partes que son países en desarrollo, a saber, Argentina, Jordania, México, Micronesia (Estados Federados de), Senegal y Uruguay. Esa fue la primera vez que las Partes que son países en desarrollo cumplieron las obligaciones de presentación de informes dispuestas en la Convención.

A fin de mejorar las comunicaciones nacionales de las Partes que son países en desarrollo mediante el asesoramiento y el apoyo técnicos, la CP creó en 1999 el Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención (GCE)⁷. Este Grupo es considerado como el elemento clave de apoyo técnico en el marco de la Convención para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a cumplir sus obligaciones de presentación de informes.

En 2002, en la 8ª reunión de la CP, se tomaron dos decisiones importantes relacionadas con la presentación de informes de las Partes que son países en desarrollo. En primer lugar, reconociendo el importante y positivo papel desempeñado por el GCE en la mejora del proceso de preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el

1 Por ejemplo, las decisiones 17/CP.8, 1/CP.13, 1/CP.16, 2/CP.17, 2/CP.18 y 14/CP.19.

2 Artículo 4, párrafo 1, y artículo 12, párrafo 1, de la Convención.

3 Artículo 12, párrafo 5, y artículo 4, párrafo 3, de la Convención.

4 Decisión 1/CP.16, párrafo 60.

5 Decisión 10/CP.2.

6 Estas directrices fueron sometidas a revisión en 2002 en la 8ª reunión de la CP (decisión 17/CP.8).

7 Decisión 8/CP.5.

anexo I, su mandato se prorrogó durante cinco años más, de 2003 a 2007, con un mandato más amplio de asistencia técnica⁸. En segundo lugar, la CP adoptó las directrices revisadas para la preparación de las comunicaciones nacionales que, hasta la fecha, han servido de base para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I⁹.

Hasta la 13ª reunión de la CP no existía un proceso para examinar los informes nacionales presentados por las Partes que son países en desarrollo de acuerdo con la Convención, excepto en lo relativo a la compilación y síntesis de la información que figura en las comunicaciones nacionales presentadas. En la 13ª reunión de la CP, mediante el Plan de Acción de Bali, las Partes acordaron el principio de aplicar la MNV a las Partes que son países en desarrollo en el contexto del compromiso de intensificar la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático¹⁰. Este ac-

uerdo sentó las bases para la posterior elaboración del actual marco de MNV para las Partes que son países en desarrollo.

El proceso de MNV, que comenzó en la 13ª reunión de la CP en 2007, dio lugar a algunos hitos clave en la 16ª reunión de la CP de 2010 (véase el Gráfico 1). Además de definir la frecuencia de presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I –cada cuatro años–, se acordaron otros elementos de MNV¹¹, a saber:

- La mejora de la presentación de informes en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I, en especial de los inventarios de GEI y sobre las medidas de mitigación y sus efectos, así como del apoyo recibido.
- La presentación de los IBA cada dos años.
- La realización de la CAI de los IBA, con el fin de aumentar la transparencia de las medidas de mitigación y

8 Decisión 3/CP.8.

9 Decisión 17/CP.8, anexo.

10 Decisión 1/CP.13.

11 Decisión 1/CP.16.

Gráfico 1:

Principales etapas en la elaboración del marco de MNV para las Partes que son países en desarrollo

1992/1994	La Convención establece la obligación de presentar informes para todas las Partes y el calendario de comunicaciones nacionales iniciales para las Partes que son países en desarrollo (artículo 12, párrafo 5, y artículo 4, párrafo 3).
1996	Se adoptan las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes que son países en desarrollo: alcance, estructura y contenido (decisión 10/CP.2).
1997	Las Partes que son países en desarrollo presentan los primeros informes en virtud de la Convención durante la ronda inicial de comunicaciones nacionales.
1999	Se crea el Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención (GCE) para ayudar a los países con sus obligaciones de presentación de informes.
2002	En la 8ª reunión de la CP se adoptan las directrices revisadas para la preparación de las comunicaciones nacionales (decisión 17/CP.8) y se prorroga el mandato del GCE durante el período 2003-2007 con un mandato más amplio de asistencia técnica (decisión 3/CP.8).
2007	En su 13ª reunión, la CP acuerda que se aplique la medición, notificación y verificación (MNV) a las Partes que son países en desarrollo en el contexto del compromiso de intensificar la labor nacional e internacional relativa a la mitigación del cambio climático (decisión 1/CP.13).
2009	El GCE se reconstituye para el período 2010-2012 a fin de seguir prestando apoyo técnico y mejorando la capacidad de las Partes que son países en desarrollo de preparar sus comunicaciones nacionales.
2010	La CP, en su 16ª reunión, establece la frecuencia de las comunicaciones nacionales cada cuatro años e introduce elementos adicionales de MNV (decisión 1/CP.16): mejora de la presentación de informes en las comunicaciones nacionales, incluidos los inventarios, sobre las medidas de mitigación y sus efectos, así como del apoyo recibido; informes bienales de actualización (IBA) cada dos años; consultas y análisis internacionales (CAI) de los IBA y las MNV nacionales de las medidas de mitigación con apoyo nacional.
2011	En la 17ª reunión de la CP se aprueban las directrices para la preparación de los IBA y las directrices y modalidades para la CAI: el primer IBA debe presentarse en diciembre de 2014, según las capacidades y el nivel de apoyo prestado para la presentación de informes; las Partes que son países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo pueden presentar este informe a su discreción; el primer IBA debe contener, como mínimo, el inventario del año natural de hasta cuatro años antes de la fecha de presentación; la CAI deben comenzar en los seis meses siguientes a la presentación de la primera ronda de IBA; la CAI tiene que incluir un análisis técnico en dos partes y un intercambio facilitativo de opiniones.
2013	La CP toma varias decisiones en su 19ª reunión sobre los elementos del marco de MNV: composición, modalidades y procedimientos para el equipo de expertos técnicos de conformidad con la CAI (decisión 19/CP.19); directrices generales para la MNV nacional (decisión 21/CP.19); siete decisiones del Marco de Varsovia para la REDD-plus y la extensión del mandato del GCE para el período 2014-2018 con un mandato más amplio.

sus efectos.

- Someter las medidas de mitigación apoyadas tanto a nivel nacional como internacional a la MNV nacional.

Además, en la 16ª reunión de la CP, los países en desarrollo acordaron emprender medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMA) (véase el recuadro 1). Se estableció un registro donde reflejar las MMA y el apoyo disponible, y facilitar que el apoyo estuviera en consonancia con las MMA. Las Partes también acordaron que las medidas de mitigación con apoyo nacional (las emprendidas sin apoyo internacional) estarán sujetas a la MNV nacional «de conformidad con las directrices generales» que elaborará la CP. Estas disposiciones se examinan con más detalle en capítulo 3.6.

La elaboración de directrices revisadas para la presentación de informes sobre las medidas de mitigación e inventarios de GEI, así como sobre los procesos para facilitar esta presentación de informes, fueron fundamentales en los esfuerzos por aplicar los acuerdos alcanzados en Cancún. En la 17ª reunión de la CP se adoptaron también las directrices para la preparación de los IBA, así como modalidades y directrices para la CAI. Estas dos decisiones proporcionaron la base necesaria para iniciar la puesta en marcha del marco de MNV resultante del Plan de Acción de Bali. Se decidió que las Partes que son países en desarrollo deberían, de acuerdo con sus capacidades y el nivel de apoyo previsto para la presentación de informes, presentar su primer IBA en diciembre de 2014. Tras la presentación de los primeros IBA, estos se seguirían presentando de forma obligatoria cada dos años. Las Partes que son países menos adelantados (PMA) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) pueden presentar este informe a su discreción.

Las primeras rondas de la CAI comenzarán durante los seis

¹² Decisión 19/CP.19.

¹³ Decisión 21/CP.19.

meses siguientes a la presentación por las Partes que son países en desarrollo de la primera ronda de IBA. La frecuencia de las siguientes rondas de CAI viene determinada por la frecuencia de la presentación de los IBA, que normalmente es cada dos años, con especial flexibilidad para los PEID y los PMA, que pueden someterse a la CAI a su discreción. La CAI constará de dos etapas: el análisis técnico de los IBA por un equipo de expertos técnicos y un intercambio facilitativo de opiniones en forma de taller convocado regularmente bajo la dirección del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE).

Dos años más tarde, en su 19ª reunión, la CP realizó otro avance significativo en la aplicación del marco de MNV, lo que dio lugar a una serie de decisiones que recogen todos los elementos clave necesarios para la aplicación del marco de MNV para las Partes que son países en desarrollo:

- Composición, modalidades y procedimientos del equipo de expertos técnicos que realiza el análisis técnico de conformidad con la CAI¹².
- Directrices generales para la MNV nacional¹³.
- El Marco de Varsovia para la REDD-plus.

Además, el mandato del GCE se prolongó durante otros cinco años, de 2014 a 2018. El mandato se amplió para incluir el fomento de la capacidad de los expertos participantes en el análisis técnico de la CAI.

En los capítulos siguientes se describen los elementos clave del marco de MNV para las Partes que son países en desarrollo, sobre la base de las últimas decisiones y directrices adoptadas por la CP. También se basan en la experiencia práctica generada a lo largo de los años de desarrollo y aplicación del marco de MNV.

Recuadro 1: Conceptos clave: MMA y estrategias de desarrollo con bajas emisiones de carbono

Las medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMA) se presentaron en las negociaciones internacionales sobre el clima de 2007. En el Plan de Acción de Bali se estableció que la intensificación de la labor de mitigación debía incluir «medidas de mitigación adecuadas a cada país por las Partes que son países en desarrollo en el contexto del desarrollo sostenible, apoyadas y facilitadas por tecnologías, financiación y actividades de fomento de la capacidad, de manera medible, notificable y verificable».

En efecto, las MMA se refieren a las medidas de mitigación de los países en desarrollo que tienen por objeto lograr una desviación de las emisiones de GEI en relación con las emisiones «con ausencia de cambios» en 2020. Tales medidas podrían ser adoptadas por un país con sus propios recursos nacionales (MMA con apoyo nacional) o con apoyo internacional, que incluye el fomento de la capacidad, la financiación o la tecnología (MMA con apoyo internacional). Las MMA pueden adoptar diversas formas, desde intervenciones normativas o reguladoras a nivel nacional o sectorial (por ejemplo, regímenes de comercio de derechos de emisión o tarifas reguladoras), hasta MMA basadas en proyectos que se centran en inversiones o tecnologías específicas (por ejemplo, el desarrollo de una instalación de tratamiento de desechos).

En su 16ª reunión de 2010, la CP decidió crear un registro para reflejar las MMA que solicitaran apoyo internacional, a fin de facilitar el ajuste del apoyo financiero, de tecnología y de fomento de la capacidad para esas medidas, así como reconocer otras MMA. El registro de MMA no ha sido diseñado para desempeñar funciones de MNV de las medidas de mitigación y apoyo. Esto último se realiza mediante otros mecanismos descritos en el presente manual. La participación en el registro es voluntaria. Puede encontrar información adicional sobre el registro de MMA en <www.unfccc.int/8184.php>.

Capítulo 3

ELEMENTOS CLAVE DEL MARCO DE MNV A NIVEL INTERNACIONAL



El marco existente de MNV para las Partes que son países en desarrollo según la Convención, consta de varios elementos, que se han puesto en marcha gradualmente mediante un conjunto de decisiones de la CP durante el período de 2004 a 2013.

Algunos de estos elementos se aplican a nivel internacional y otros a nivel nacional. A nivel internacional, el marco de MNV para las Partes no incluidas en el anexo I implica:

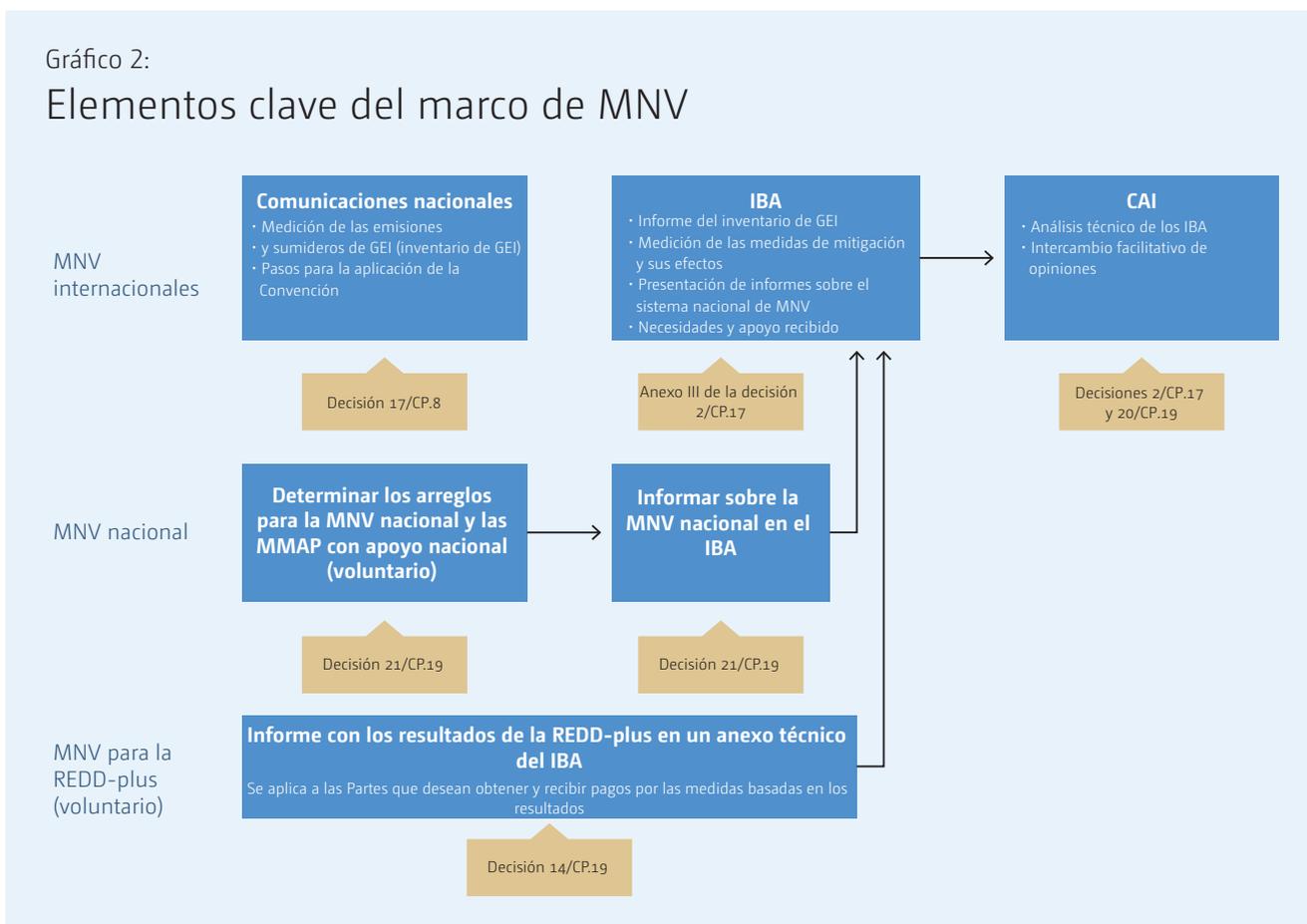
- Orientación sobre la presentación de informes mediante las comunicaciones nacionales y los IBA.
- Orientación sobre el establecimiento de marcos nacionales de MNV.
- Un proceso para el examen de la información presentada por las Partes no incluidas en el anexo I en sus IBA a través de la CAI.
- En lo que respecta a las Partes no incluidas en el anexo I que pongan en marcha de forma voluntaria actividades de

la REDD-plus y deseen tener la oportunidad de optar a un pago basado en los resultados, se aplican las directrices internacionales sobre MNV para las actividades de la REDD-plus.

A nivel nacional, se espera que las Partes apliquen las directrices internacionales para los marcos nacionales de MNV y preparen y comuniquen la información según la orientación para la presentación de informes mediante las comunicaciones nacionales e IBA, aportando información sobre las emisiones de GEI y la absorción por sumideros, las medidas de mitigación y sus efectos, así como el apoyo que se necesita y el recibido.

En este capítulo se detallan cada uno de los elementos clave del marco de MNV (véase el Gráfico 2).

Gráfico 2:
Elementos clave del marco de MNV



La medición para las Partes no incluidas en el anexo I se aplica tanto a los esfuerzos para hacer frente al cambio climático como a los efectos de dichos esfuerzos, lo que incluye el nivel de emisiones de GEI por las fuentes y la absorción por los sumideros, la reducción de las emisiones y otros beneficios secundarios. Esta medición se realiza a nivel nacional. Inicialmente, se hacía referencia a la medición de las emisiones de GEI por las fuentes y la absorción por los sumideros mediante los inventarios nacionales de GEI, que se notifican en las comunicaciones nacionales. En la actualidad, en base a las decisiones tomadas en la 16ª y la 17ª reuniones de la CP, las Partes no incluidas en el anexo I deben medir los efectos específicos de las medidas nacionales de mitigación, así como el apoyo necesario y el recibido, y facilitar esta información, junto con un informe del inventario nacional, como parte de sus IBA. Las metodologías de medición no están definidas por la Convención; por lo tanto, al realizar la medición, las Partes se basan en metodologías desarrolladas externamente, como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) u otras organizaciones, como se examina más en detalle a continuación. Sin embargo, la CP determina y aprueba, en la medida de lo posible, las metodologías que como mínimo las Partes deberán utilizar.

La notificación para las Partes no incluidas en el anexo I se lleva a cabo por medio de las comunicaciones nacionales y los IBA. Las Partes deben informar sus medidas para hacer frente al cambio climático en sus comunicaciones nacionales, que incluyen información sobre los inventarios de GEI, la adaptación, las medidas de mitigación y sus efectos, las limitaciones y las carencias, el apoyo necesario y el recibido

y cualquier otra información que se considere pertinente para el logro del objetivo de la Convención. Las comunicaciones nacionales deben presentarse cada cuatro años y su preparación debe realizarse siguiendo las orientaciones que aparecen en las directrices revisadas para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, que figuran en el anexo de la decisión¹. Los IBA deben presentarse cada dos años, aportando una actualización de la información presentada en las comunicaciones nacionales, en particular sobre los inventarios nacionales de GEI, las medidas de mitigación, las limitaciones y las carencias, incluyendo el apoyo necesario y el recibido². La primera ronda de los IBA debe presentarse en diciembre de 2014.

La verificación se aborda a nivel internacional mediante la CAI de los IBA, un proceso destinado a aumentar la transparencia de las medidas de mitigación y sus efectos, y el apoyo necesario y recibido³. Las comunicaciones nacionales están sujetas a la CAI. A nivel nacional, la verificación se lleva a cabo mediante mecanismos nacionales de MNV que deben ser establecidos por las Partes no incluidas en el anexo I, cuyas directrices generales se aprobaron en la 19ª reunión de la CP de 2013. Las disposiciones relativas a la verificación a nivel nacional que forman parte del marco nacional de MNV deben notificarse en los IBA. Se han adoptado disposiciones especiales para la verificación de las actividades de la REDD-plus, como se especifica en el capítulo 3.7.

1 Decisión 17/CP.8.

2 Decisión 2/CP.17, anexo III.

3 Decisión 2/CP.17, anexo IV y 20/CP.19.



3.1. COMUNICACIONES NACIONALES

En esta sección se presentan los antecedentes de los conceptos y disposiciones clave relacionados con las comunicaciones nacionales y se ofrece una visión general de los elementos principales que deben contener.

¿Qué son las comunicaciones nacionales?

Las comunicaciones nacionales son una pieza central en la información sobre los avances realizados en la aplicación de la Convención. Se trata de documentos que todas las Partes de la Convención deben presentar periódicamente y que contienen información sobre sus emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, así como sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar la Convención. Los plazos para la preparación y la presentación, así como la frecuencia y el contenido, de las comunicaciones nacionales son diferentes para las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) y para las Partes no incluidas en el anexo I, como se especifica a continuación.

Los elementos fundamentales de las comunicaciones nacionales incluyen una descripción con información general sobre las circunstancias nacionales y los arreglos institucionales, las emisiones y la absorción de GEI mediante el inventario nacional, las medidas adoptadas o previstas por las Partes no incluidas en el anexo I para aplicar la Convención y cualquier otra información pertinente para el logro del objetivo de la Convención.

Las Partes presentan sus comunicaciones nacionales a la CP a través de la secretaría de la CMNUCC con sede en Bonn (Alemania), que las pone a disposición del público en su sitio web¹.

¿Con qué frecuencia deberán elaborarse las comunicaciones nacionales y de qué se dispone?

La CP, en su 16^a reunión, decidió que las Partes no incluidas en el anexo I debían presentar sus comunicaciones nacionales a la CP cada cuatro años o de conformidad con cualquier decisión posterior de la CP sobre la frecuencia². Esto se basa en la rápida dotación de recursos financieros para sufragar los gastos derivados de la preparación de las comunicaciones

nacionales. El apoyo financiero para la preparación de las comunicaciones nacionales y los IBA destinado a las Partes no incluidas en el anexo I se proporciona a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), que actúa como entidad encargada del funcionamiento de la ayuda financiera para las Partes.

¿Qué información debe incluirse?

Las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I fueron aprobadas en la 2^a reunión de la CP en Ginebra en 1996³. Más tarde, estas directrices se revisaron y fueron aprobadas en la 8^a reunión de la CP de 2002. Las directrices revisadas figuran en la decisión 17/CP.8 y su anexo⁴. El propósito de las directrices es:

- Ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a cumplir sus obligaciones de presentación de informes.
- Fomentar la presentación de información de una forma consistente, transparente, comparable y flexible.
- Facilitar la presentación de información sobre el apoyo necesario para la preparación de las comunicaciones nacionales.
- Servir de orientación normativa a una entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, para la prestación oportuna de apoyo financiero.
- Garantizar que la CP dispone de suficiente información para cumplir con su responsabilidad de evaluar la aplicación de la Convención.

Según las directrices revisadas, las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I deberán contener, como mínimo, seis componentes temáticos, a saber: las circunstancias nacionales y los arreglos institucionales, los inventarios nacionales de GEI, los programas que contengan medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático, los programas que contengan medidas para mitigar el cambio climático, información adicional y las limitaciones y carencias, así como las necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad conexas (Gráfico 3).

A fin de ayudar a las Partes en la aplicación de las directrices, la secretaría de la CMNUCC ha elaborado un manual de usuario titulado, *Reporting on Climate Change: User Manual for the Guidelines on National Communications from Non-Annex I Parties* (en adelante, el manual de usuario de la CMNUCC para las CN)⁵. Este manual ofrece una orientación

1 Todas las comunicaciones nacionales presentadas por las Partes no incluidas en el anexo I se encuentran disponibles en <<http://unfccc.int/2979.php>>.

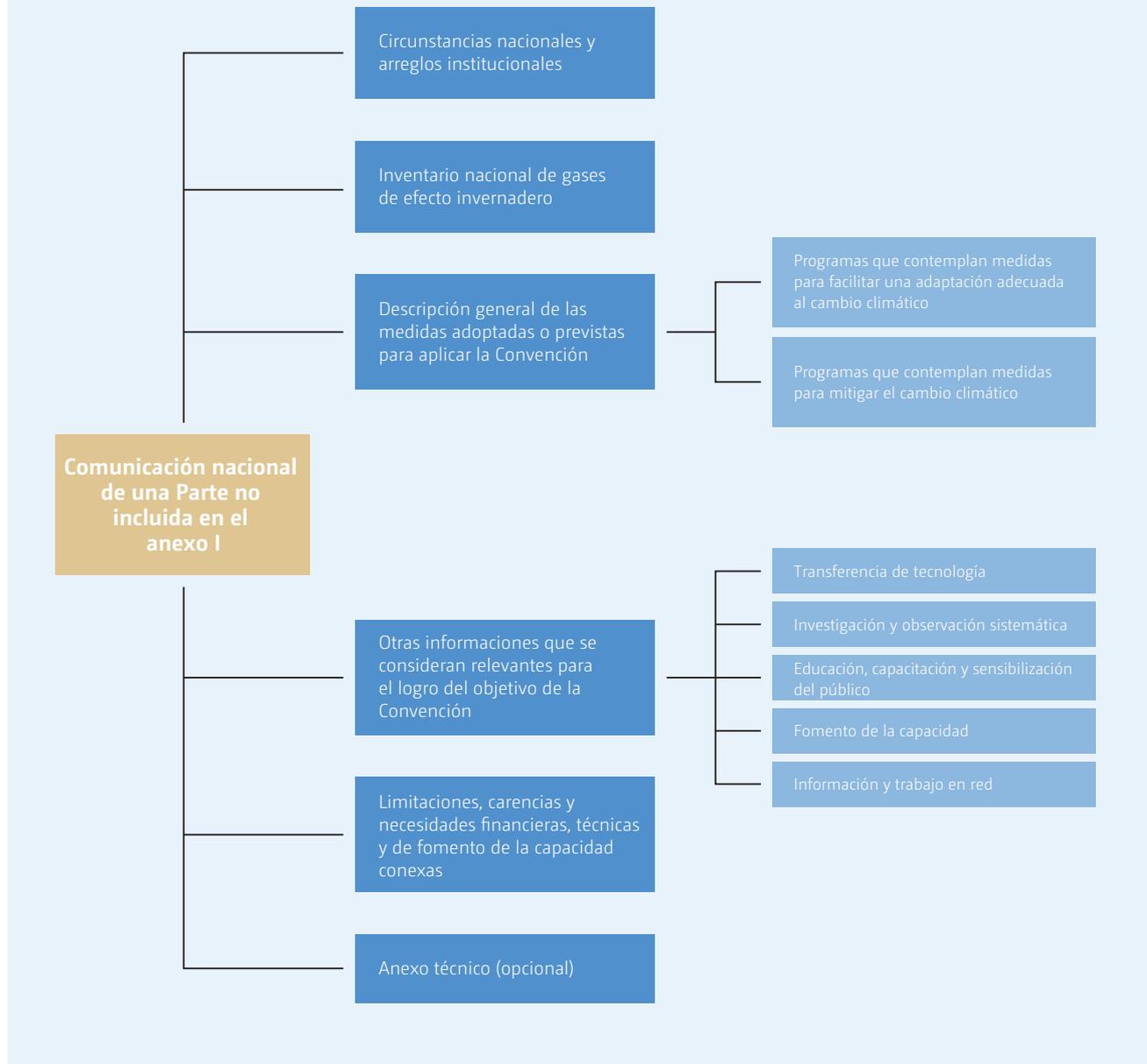
2 Decisión 1/CP.16, párrafo 60(b).

3 Decisión 10/CP.2.

4 <<http://unfccc.int/resource/docs/cop8/07a02.pdf#page=2>>

5 <http://unfccc.int/files/essential_background/application/pdf/userman_nc.pdf>.

Gráfico 3:
Elementos clave de las comunicaciones nacionales



detallada paso a paso sobre la preparación de una comunicación nacional.

Con la aprobación de los Acuerdos de Cancún⁶, las Partes decidieron mejorar las informaciones en las comunicaciones nacionales, a saber, los inventarios de GEI, las medidas de mitigación y sus efectos, supuestos y metodologías, y el apoyo recibido, concediendo mayor flexibilidad a los PMA y los PEID⁷.

¿Qué ocurre con la información proporcionada?

A petición de la CP, la secretaría recopila y sintetiza la información facilitada en las comunicaciones nacionales en informes que examinarán el OSE y la CP. Hasta la fecha se han realizado seis rondas de recopilación y síntesis⁸

Esta sección incluye los aspectos más destacados de los elementos clave de las comunicaciones nacionales.

6 Decisión 1/CP.16. Véase <http://unfccc.int/key_steps/cancun_agreements/items/6132.php> .

7 Decisión 1/CP.16, párrafo 60.

8 <<http://www.unfccc.int/2709.php>>

3.1.1 Circunstancias nacionales y arreglos institucionales

Esta sección de la comunicación nacional debe aportar información sobre las prioridades, los objetivos y las circunstancias del desarrollo nacional que sirven de base para abordar el cambio climático. Esa información sobre las circunstancias nacionales es fundamental para comprender la vulnerabilidad de un país, su capacidad y habilidad para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático, así como su capacidad para abordar sus emisiones de GEI en el contexto más amplio del desarrollo sostenible.

Esta descripción puede incluir información sobre las características de la geografía nacional (por ejemplo, el clima, los bosques, el uso de la tierra y otras características ambientales), la población (por ejemplo, las tasas de crecimiento, la distribución y la densidad), la economía (por ejemplo, información sobre los sectores clave) y la educación (por ejemplo, las instituciones de investigación científica y técnica), que pueden influir en la capacidad del país para ocuparse de la mitigación y la adaptación al cambio climático, así como información sobre sus necesidades y preocupaciones específicas derivadas de los efectos adversos del cambio climático o el efecto de la aplicación de medidas de respuesta⁹.

⁹ Como figura en el párrafo 8 del artículo 4 y, según proceda, en los párrafos 9 y 10 del artículo 4 de la Convención.

Las Partes también pueden incluir una descripción de los arreglos institucionales pertinentes para la preparación de las comunicaciones nacionales, en particular:

- Información sobre la distribución de responsabilidades en los departamentos gubernamentales y otras organizaciones pertinentes.
- Órganos de coordinación del cambio climático (creación, financiación, composición).
- Intervención y participación de los interesados.
- Información de los grupos técnicos/expertos (por ejemplo, inventario de GEI, evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación, y mitigación).

Al elaborar este documento, los países pueden documentar los arreglos existentes y su situación, así como determinar y enumerar las futuras mejoras (véase el recuadro 2: Ejemplo de las principales cuestiones que deben abordarse al describir los arreglos institucionales para las comunicaciones nacionales, y el cuadro 1).

Recuadro 2:

Ejemplo de las principales cuestiones que deben abordarse al describir los arreglos institucionales para las comunicaciones nacionales

- Responsabilidad de coordinación general: por ejemplo, el Ministerio de Medio Ambiente:
 - ¿A quién se le asigna la responsabilidad de coordinación? ¿Cuál es la condición jurídica de ese organismo? ¿Cuáles son las relaciones de jerarquía dentro del gobierno?
- Contribución de otras instituciones y expertos:
 - ¿Qué otras instituciones intervienen y cuáles son sus funciones? ¿Qué instituciones son responsables de los sectores clave y de las principales secciones correspondientes de las comunicaciones nacionales (por ejemplo, las medidas para abordar la adaptación, la mitigación y el inventario de GEI)?
 - ¿En qué medida intervienen las instituciones no estatales (por ejemplo, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, universidades y centros de investigación)?
- Procedimientos de garantía/control de calidad:
 - Comprobación de la idoneidad de la metodología.
 - arreglos de transparencia.
 - Utilización de exámenes de terceros (por ejemplo, por expertos nacionales o internacionales que no participen en la elaboración de inventarios).
- Toda disposición relativa a consultas públicas u otras formas de participación de los interesados

Cuadro 1:

Ejemplo de la manera en que se puede comunicar la información sobre los arreglos

Papel	Organización	Información de contacto	Comentarios (estado de los arreglos institucionales)
Arreglos institucionales generales para la entidad de enlace de la Convención Marco, las comunicaciones nacionales, los IBA y los inventarios de GEI			
Entidad de enlace (nombre) de la Convención Marco y organismo coordinador de la Convención Marco			Describa los arreglos entre el organismo/la organización del inventario, el organismo coordinador de la Convención Marco y la entidad de enlace de los IBA, en caso de que sean distintos
Coordinador/organismo nacional designado para la preparación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización			
Entidad de enlace nacional para los inventarios nacionales de GEI (si procede)			
Entidad de enlace nacional para la adaptación (si procede)			
Entidad de enlace nacional para la mitigación (si procede)			
Entidad de enlace nacional para la financiación climática, etc.			
Equipo de gestión de los inventarios nacionales (se podrían adaptar cuadros similares, según proceda, para otros temas como la adaptación, la mitigación, la financiación, etc.)			
Coordinador del inventario nacional de GEI			
Coordinadores de los distintos sectores			
Gestor/coordinador de archivos (datos y documentos)			
Coordinador de GC/CC			
Coordinador del análisis de incertidumbre			
Otros			

Papel	Organización	Información de contacto	Comentarios (estado de los arreglos institucionales)
Funciones y arreglos sectoriales (podrían adaptarse cuadros similares, según proceda, para otros temas como la adaptación, la mitigación, la financiación, etc.)			
Coordinador técnico			
Estimaciones de compilaciones de expertos			
Revisor experto			
Proveedor de datos			
Otro			

3.1.2 Inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

3.1.2.1 Directrices y metodologías

Al elaborar los inventarios nacionales de GEI, las Partes deberán utilizar, como mínimo, la versión revisada en 1996 de las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (en adelante, las Directrices del IPCC revisadas en 1996) (véase el recuadro 3). Estas directrices se complementan con la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de las incertidumbres en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero (2000) y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (2003) (en adelante, la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para UTCUTS)¹.

Al elegir la metodología que se aplicará, las Partes deberán tener en cuenta la disponibilidad de los datos. Las metodologías de inventario del IPCC se dividen en varios niveles o tramos. Por lo general, cuanto mayor sea el número que designe el nivel, más detallada será la metodología y más precisas serán las estimaciones de emisiones. El nivel 1 representa la metodología mínima o por defecto. Si se dispone de datos suficientes, una Parte puede tratar de aplicar un nivel más alto. Los niveles 2 y 3 implican métodos más elaborados que podrían ser específicos según la categoría de la fuente o basados en la tecnología. Estos métodos requieren datos o mediciones más detallados para su aplicación. En el caso de que exista una metodología nacional que sea coherente con las Directrices del IPCC, es muy recomendable utilizar esta metodología, pero debe estar perfectamente documentada, a fin de que el lector pueda comprender por qué es mejor que

la propuesta por defecto del IPCC.

También se alienta a las Partes a que, en la medida de lo posible, realicen cualquier análisis de categorías clave, como se indica en la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas, para ayudar a elaborar inventarios que reflejen mejor las circunstancias nacionales. Una categoría clave es aquella a la que se da prioridad en el sistema de inventarios nacionales porque su estimación tiene una influencia considerable en el inventario total de GEI directos de un país en lo que respecta al nivel absoluto de emisiones, o a las tendencias de las emisiones, o a ambas. El GCE ha publicado material de capacitación actualizado sobre el análisis de las categorías clave, que puede consultarse en <<http://www.unfccc.int/349.php>>.

3.1.2.2 Cobertura y ciclo de preparación de los inventarios

Las Partes no incluidas en el anexo I deberán estimar los inventarios nacionales de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, en la medida en que lo permita su capacidad, del año 1994 para la comunicación nacional inicial o, como alternativa, podrán proporcionar datos del año 1990. En la segunda comunicación nacional, deberán estimarse los inventarios nacionales de GEI, como mínimo, del año 2000. Las Partes que son países menos adelantados podrían estimar sus inventarios nacionales de GEI de los años a su discreción.

En su inventario nacional, cada una de las Partes no incluidas en el anexo I debe, según corresponda y en la medida de lo posible, proporcionar estimaciones de las emisiones antropógenas de dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxido nítrico (N₂O) por las fuentes y la absorción por los sumideros con respecto a cada gas y en unidades de masa.

¹ <<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/index.html>>.

Se alienta a las Partes a que proporcionen información sobre las emisiones antropógenas por las fuentes de hidrofluorocarburos (HFC), perfluorocarburos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆), así como de otros GEI como el monóxido de carbono (CO), los óxidos de nitrógeno (NO_x) y los compuestos orgánicos volátiles distintos del metano (COVDM). Se pueden incluir, a discreción de las Partes, otros gases no controlados por el Protocolo de Montreal, como los óxidos de azufre (SO_x), incluidos en las directrices del IPCC.

Las Partes que deseen notificar las emisiones y absorciones agregadas de GEI expresadas en CO₂ equivalente deberán utilizar los potenciales de calentamiento atmosférico (PCA) facilitados por el IPCC en su Segundo Informe de Evaluación (en adelante, los valores de PCA del IPCC de 1995) basados en los efectos de los GEI con una perspectiva de 100 años.

Las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.8 contienen dos cuadros modelo para la presentación de informes, uno para el inventario nacional de GEI de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal y los precursores de GEI (cuadro 1), y otro para el inventario nacional de GEI de las emisiones antropógenas de HFC, PFC y SF₆ (cuadro 2). Se espera que las Partes comuniquen, como mínimo, sus datos sobre el inventario nacional de GEI utilizando el cuadro 1. Además, se anima a las Partes a que incluyan en sus comunicaciones nacionales el cuadro 2, así como las hojas de trabajo y los cuadros sectoriales del inventario, donde se resumen las emisiones por sectores, tanto en formato electrónico como impreso. Para obtener más orientación detallada sobre la presentación de informes de los inventarios nacionales de GEI, puede consultarse el manual de usuario de la CMNUCC para las CN o el anexo de la decisión 17/CP.8.

De acuerdo con las directrices recientemente adoptadas para la preparación de los IBA, las Partes no incluidas en el anexo I deben presentar periódicamente un informe de actualización de los inventarios que forme parte de sus IBA. El primer IBA debe incluir, como mínimo, el inventario del año natural con no más de cuatro años de antelación a la fecha de presentación, mientras que los IBA posteriores abarcarán un año natural que no preceda en más de cuatro años a la fecha de presentación (véase el Gráfico 7).

Por consiguiente, se recomienda que los años elegidos para el inventario en la comunicación nacional sean coherentes y cumplan los requisitos del IBA.

En el Gráfico 4 se muestran los principales elementos del ciclo de inventario de GEI. Es fundamental que, en base a

sus circunstancias nacionales, un país empiece por establecer los arreglos institucionales adecuadas que permitan la elaboración fluida y regular de los inventarios de GEI. Posteriormente, durante la fase de elaboración de los inventarios de GEI, es igualmente importante documentar plena y sistemáticamente todos los datos y los métodos utilizados. La garantía de calidad (GC) y el control de calidad (CC) se aplicarán en paralelo, mientras que será necesario crear y mantener un sistema de archivo de la información almacenada, tanto para las versiones electrónicas como para las impresas. El análisis de las categorías clave se aplicará para ayudar a los países a priorizar sus esfuerzos, así como el uso de sus recursos, y un plan de mejora de los inventarios nacionales allanará el camino para el próximo inventario de GEI, que abordará algunas de las limitaciones identificadas en el actual.

3.1.2.3 Arreglos nacionales

Se alienta a las Partes no incluidas en el anexo I a que describan los procedimientos y los arreglos llevados a cabo para recopilar, documentar, controlar la calidad y archivar los datos para la preparación de los inventarios nacionales de GEI, así como los esfuerzos para que sea un proceso continuo, aportando también información sobre el papel de las instituciones implicadas. Las partes pueden proporcionar información sobre los procedimientos y los arreglos (por ejemplo, institucionales) establecidos para sostener el proceso de recopilación, documentación, control de calidad y archivo de datos. El objetivo es ayudar a hacer que la preparación del inventario sea un proceso continuo. El GCE ha publicado material de capacitación actualizado sobre los arreglos nacionales, que se encuentra disponible en <<http://www.unfccc.int/7915.php>>.

3.1.2.4 Apoyo técnico

A fin de ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a desarrollar y presentar los informes de sus inventarios de GEI como parte de sus comunicaciones nacionales, la secretaría de la CMNUCC desarrolló una herramienta de software basada en la web que incorporaba todos los elementos prescritos por la decisión 17/CP.8². Las entidades de enlace nacionales son las encargadas de proporcionar acceso al software basado en la web. Previa solicitud a la secretaría, se facilitará a cada Parte no incluida en el Anexo I acceso a un espacio de trabajo habilitado con contraseña en la herramienta de software basada en la web. El espacio de trabajo individual incluye las siguientes funcionalidades:

- Módulos para estimar y notificar las emisiones de GEI, realizar análisis de fuentes clave y realizar controles de consistencia e integridad.

2 <<http://www.unfccc.int/7627.php>>

Recuadro 3: Directrices del IPCC

Las Directrices del IPCC sobre gases de efecto invernadero aportan métodos detallados para la estimación de las emisiones de GEI por las fuentes y la absorción por los sumideros. Las directrices se han ido actualizando a lo largo del tiempo para incluir más categorías de fuentes de emisión y de absorción y para mejorar los métodos. La Orientación sobre las buenas prácticas adoptada por el IPCC en 2000 también proporcionó orientación sobre la identificación de las categorías clave de inventario, la gestión y planificación de los inventarios, como la selección y recopilación de datos, y la garantía y el control de calidad. El 2003, el IPCC adoptó la Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

Las directrices del IPCC de 2006 actualizan y sintetizan las directrices revisadas de 1996, la Orientación sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y la Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura. Si bien hay algunos cambios estructurales en las directrices de 2006, entre ellos, la combinación de los sectores de la agricultura y el UTCUTS, antes separados, en un solo sector, en su mayor parte, los métodos de inventario de las directrices de 2006 son actualizaciones de las ediciones anteriores (por ejemplo, fuentes adicionales, nuevos factores de emisión por defecto).

Además de la orientación sobre los métodos de estimación apropiados, las directrices de 2006 también incluyen orientación intersectorial sobre buenas prácticas para la preparación de inventarios. Esto incluye la recopilación de datos de actividad, el análisis de categorías clave, la garantía y el control de calidad y la planificación y documentación de los inventarios.

Dado que las directrices del IPCC están concebidas para ser utilizadas por todos los países con diferentes capacidades, proporcionan diferentes niveles de métodos para cada categoría de fuente de emisión o de absorción. Los métodos de un nivel superior (siendo el nivel 3 el más alto) suelen ser más detallados, requieren una gran cantidad de datos y se basan en parámetros específicos del país para estimar las emisiones. En cambio, los métodos del nivel 1 utilizan datos más agregados y factores de emisión por defecto.

Fuente: Breidenich, C. 2011. Improving Reporting of National Communications and GHG Inventories by Non-Annex I Parties under the Climate Convention. Natural Resources Defense Council.

- Exportación e importación en formatos Excel y xml.
- Gestión de inventarios, incluida la gestión de usuarios y de versiones del inventario diferentes.
- Archivo de los inventarios de GEI finalizados.

Asimismo, el GCE ha publicado material de capacitación sobre los inventarios nacionales de GEI, que puede consultarse en <http://www.unfccc.int/349.php>.

Además de estas herramientas, existen otros instrumentos disponibles entre los que elegir según la necesidad y la relevancia para cada Parte, como por ejemplo el software de inventarios del IPCC basado en las directrices de 2006 del IPCC para los inventarios nacionales de GEI, el software de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero para la agricultura y el uso de la tierra (ALU) de la Universidad del Estado de Colorado, el software de inventarios de emisiones CollectER/ReportER de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) y su Centro Temático Europeo sobre la Atmósfera y la Mitigación del Cambio Climático. Aunque hay muchas herramientas para elegir, la decisión final sobre cuál usar debe tomarse en función de la profundidad de la información disponible y necesaria para utilizar la herramienta, los conoci-

mientos especializados disponibles en el país y las circunstancias nacionales.

Como se ha señalado anteriormente, tras las decisiones adoptadas en la 16ª y 17ª reuniones de la CP, al comunicar sus estimaciones de las emisiones de GEI y la absorción por sumideros, las Partes no incluidas en el anexo I ahora deberán preparar y presentar un informe del inventario nacional como parte de sus IBA, lo que debería suponer la presentación de información exhaustiva (véase el capítulo 3.2 para conocer más detalles).

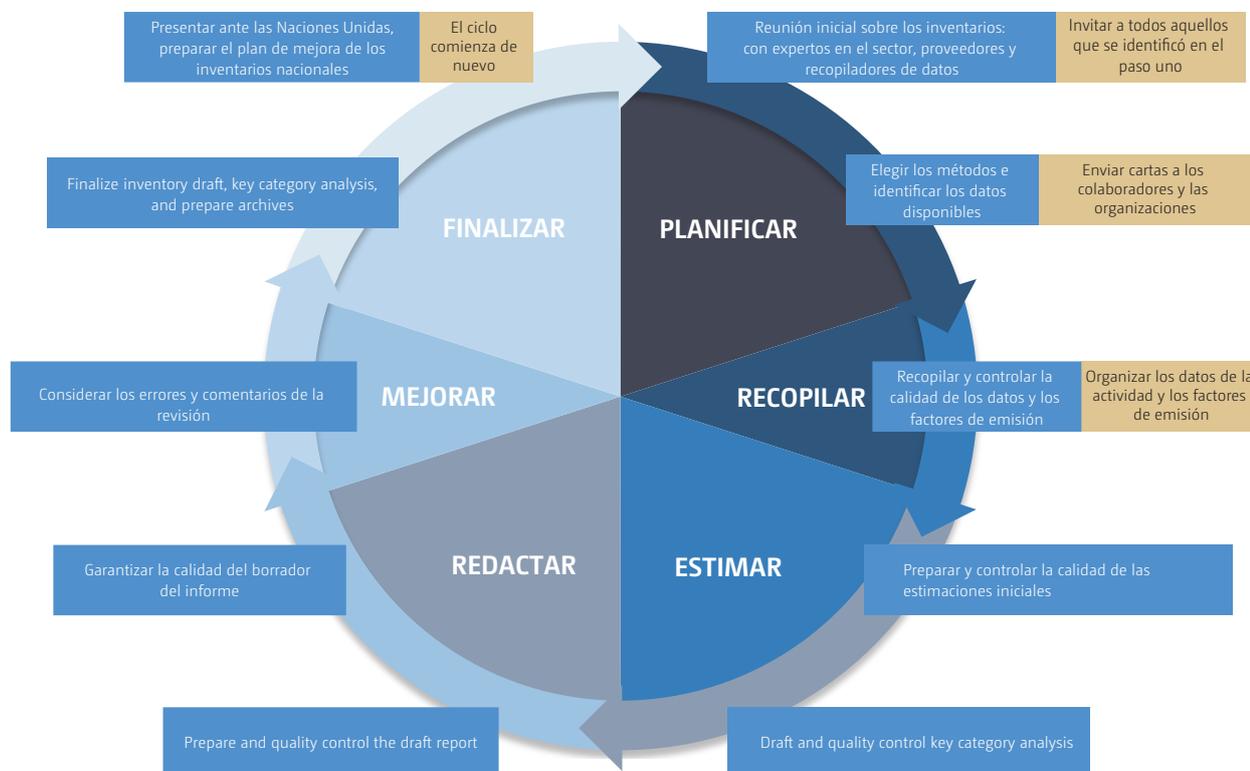
3.1.3 Descripción general de las medidas adoptadas o previstas para aplicar la Convención

Como parte de su comunicación nacional, cada Parte no incluida en el Anexo I, debe aportar una descripción general de las medidas adoptadas o previstas para aplicar la Convención, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades específicas de desarrollo, los objetivos y las circunstancias a nivel nacional y regional. Las Partes no incluidas en el anexo I pueden facilitar información sobre los programas que contengan medidas para mitigar el

Gráfico 4:

El ciclo de inventarios de GEI¹

1 <<http://www.epa.gov/climatechange/Downloads/EPAactivities/Template-1-Institutional-Arrangements.doc>>.



Fuente: US Environmental Protection Agency (diciembre de 2011). "Institutional Arrangements Template". Developing a National Inventory System Template Workbook. EPA, número de publicación 430-K-11-005. Páginas 1-10.

cambio climático y medidas para facilitar una adaptación adecuada a este. Como figura en el párrafo 7 del artículo 4 y, según proceda, en los párrafos 3 y 5 del artículo 4 de la Convención, el grado en que las Partes que son países en desarrollo cumplan efectivamente su compromiso de comunicar esta información dependerá del cumplimiento efectivo por las Partes que son países desarrollados de sus compromisos en relación con los recursos financieros y la transferencia de tecnología en virtud de la Convención.

En esencia, esta sección de la comunicación nacional puede contener un resumen de las medidas generales adoptadas desde el punto de vista del establecimiento de arreglos institucionales para abordar el cambio climático y las medidas de alto nivel adoptadas sobre la adaptación y la mitigación del cambio climático. En esta sección, los países pueden, por ejemplo, destacar si se ha asignado a un órgano (u órganos)

rectores la responsabilidad de abordar el cambio climático y si se ha elaborado una evaluación nacional de la vulnerabilidad y la adaptación o un plan nacional de adaptación. En cuanto a la mitigación, puede notificar si se ha realizado una evaluación nacional de la mitigación y a qué niveles se han identificado o aplicado las medidas de mitigación (por ejemplo, una promesa de contribución de acuerdo con la Convención, determinadas MMAP u otro tipo de medidas). Si un país ha desarrollado una estrategia nacional de mitigación o adaptación o ha aprobado legislación sobre el cambio climático, también debería informar sobre ello en esta sección. La descripción detallada de las medidas de adaptación y mitigación debe aparecer en las secciones específicas correspondientes, como se indica a continuación.

3.1.4 Programas que contemplan medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático

En esta sección de la comunicación nacional se debe aportar información más detallada sobre las actividades, las medidas y los programas que se están llevando a cabo o que están previstos en el país para adaptarse al cambio climático, entre ellos, los realizados a nivel regional en el contexto de los esfuerzos generales para aplicar la Convención, mencionados en las secciones iniciales, y podría incluir información sobre:

- La vulnerabilidad de la Parte a los efectos adversos del cambio climático, a saber:
 - El alcance de la evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación, en particular la determinación de las áreas vulnerables más críticas.
 - Una descripción de los enfoques, las metodologías y los instrumentos utilizados, entre ellos, los escenarios para la evaluación de los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a este, así como las incertidumbres inherentes a esas metodologías.
 - Por ejemplo, la utilización de las Directrices técnicas del IPCC para evaluar los impactos del cambio climático y las estrategias de adaptación¹ y otros enfoques, como las directrices para los programas de acción nacionales de adaptación², los planes nacionales de adaptación o los marcos de políticas de adaptación, otros estudios de casos, la utilización del juicio de los expertos y la literatura internacional.
 - Las principales limitaciones de la evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación, entre ellas, las metodológicas, técnicas, institucionales y financieras.

- La vulnerabilidad a los efectos del cambio climático y la adaptación a éste en las principales áreas vulnerables. La información debe incluir las principales conclusiones y los efectos directos e indirectos derivados del cambio climático, permitiendo un análisis integrado de la vulnerabilidad del país al cambio climático.
- Las medidas de adaptación que se están adoptando para satisfacer las necesidades y preocupaciones específicas derivadas de esos efectos adversos, entre ellas:
 - Evaluación de las estrategias y medidas de adaptación cambio climático en áreas clave, incluidas las de mayor prioridad.
 - Cuando proceda, las Partes pueden informar sobre la utilización de los marcos de políticas, como los programas nacionales de adaptación, y los planes y políticas para elaborar y aplicar estrategias y medidas de adaptación.

También se alienta a las Partes a que informen sobre la forma en que se aplican en el país los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, según proceda (véase el recuadro 4).

3.1.5. Programas que contemplan medidas para mitigar el cambio climático

Esta sección de la comunicación nacional debe incluir información sobre las medidas adoptadas o previstas y los programas y medidas aplicados o previstos que contribuyan a mitigar el cambio climático al abordar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, incluyendo, según proceda, la información pertinente por sectores clave sobre:

- Metodologías.

1 <<http://www.ipcc-wg3.de/special-reports/.files-images/ipcc-technical-guidelines-1994n.pdf>>

2 FCCC/SBI/2007/27

Recuadro 4: Ejemplos de medidas para facilitar una adaptación adecuada notificadas en las comunicaciones nacionales

Las medidas para facilitar una adaptación adecuada varían sustancialmente según las circunstancias nacionales, las estructuras socioeconómicas, las vulnerabilidades específicas y las prioridades nacionales de los países. Lo ideal sería que esas medidas se basaran en las evaluaciones nacionales o sectoriales de la vulnerabilidad y la adaptación. Algunos ejemplos de medidas comunicadas en esta sección son:

- Medidas adoptadas por el gobierno para facilitar la adaptación en diferentes sectores (por ejemplo, los recursos hídricos, la agricultura).
- Un resumen de las medidas concretas adoptadas en cada sector, por ejemplo:
 - Recursos hídricos: estudios de vigilancia, protección y conservación de los glaciares, así como medidas y políticas.
 - Agricultura y silvicultura: estudios de vulnerabilidad; diseño y aplicación de medidas concretas, como el cambio de variedades de cultivos; mejora y ajuste de las prácticas de riego actuales; cambios en los sistemas de riego; gestión sostenible de las aguas subterráneas; plantación de árboles; aumento de la disponibilidad de agua; fertilización más eficiente y eficaz; y gestión de los pastos para rebaños e infraestructura ganadera.

- Escenarios y proyecciones de referencia y mitigación.
- Resultados.
- Programas y medidas aplicados o previstos.
- Disposiciones institucionales.

Al igual que las medidas de adaptación, el tipo y el nivel de las medidas para mitigar el cambio climático variarán sustancialmente de un país a otro en función de las circunstancias nacionales y las prioridades de desarrollo. Por lo general, la jerarquía de las medidas de mitigación puede incluir:

- Objetivos nacionales de mitigación (es decir, la reducción de las emisiones de GEI por debajo del nivel con «ausencia de cambios» o de las reducciones absolutas de las emisiones en un período determinado).
- Programas y políticas.
- Iniciativas sectoriales.
- Proyectos de mitigación.

El GCE ha publicado material de capacitación actualizado y detallado sobre la mitigación en el contexto de las comunicaciones nacionales, que se encuentra disponible en <http://www.unfccc.int/349.php>.

3.1.6 Información adicional

Esta sección de la comunicación nacional debe incluir información sobre:

- Las medidas adoptadas para integrar el cambio climático en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales relevantes.
- Actividades relacionadas con la transferencia de tecnología.
- Programas y actividades de investigación y observación sistemática sobre el cambio climático.
- Programas de investigación que contengan medidas para mitigar el cambio climático, que faciliten una adaptación adecuada al cambio climático y que contengan actividades relacionadas con el desarrollo de factores de emisión y datos de actividad.
- Educación, capacitación y sensibilización del público en lo que respecta al cambio climático.
- Fomento de la capacidad y esfuerzos para promover el intercambio de información entre los países y las regiones y dentro de ellos.

Para más detalles, véase el modelo elaborado por el GCE³, que tiene por objetivo ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a determinar la información que debe proporcionarse en

esta sección de la comunicación nacional.

3.1.7 Limitaciones, carencias y necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad conexas

En esta sección de la comunicación nacional, las Partes no incluidas en el anexo I deberán describir las limitaciones, carencias y necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad relacionadas con la ejecución de las actividades, las medidas y los programas previstos en la Convención, y con la preparación y la mejora de las comunicaciones nacionales. También deberán describir las actividades propuestas o implementadas para superar las limitaciones y carencias mencionadas, así como los recursos financieros y el apoyo técnico necesarios prestados por ellos mismos para la preparación de las comunicaciones nacionales y para la ejecución de las actividades relacionadas con el cambio climático, así como los recibidos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), las Partes incluidas en el anexo II de la Convención (Partes del anexo II) o las instituciones bilaterales y multilaterales. También se alienta a las Partes no incluidas en el anexo I a que aporten:

- Una lista de los proyectos de mitigación propuestos para su financiación.
- Información sobre las oportunidades y los obstáculos para la aplicación de las medidas de adaptación y, según proceda, información sobre el modo en que los programas de apoyo de las Partes del anexo II satisfacen sus necesidades y preocupaciones específicas relacionadas con la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.
- Información sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología, así como la información sobre la asistencia recibida y, según proceda, sobre la forma en que se ha utilizado.
- Información sobre las necesidades de fomento de la capacidad, en particular sobre otras necesidades o áreas de fomento de la capacidad pertinentes distintas de las mencionadas en los párrafos 45, 47, 48 y 50 del anexo de la decisión 17/CP.8.

Al proporcionar información sobre esta cuestión es importante: 1) ofrecer una definición clara de las necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad; 2) evitar el doble cómputo; 3) definir claramente los límites y el alcance de la información facilitada y 4) establecer un vínculo claro, en la medida de lo posible, entre la necesidad detectada o el apoyo recibido y la correspondiente estrategia y proyecto de adaptación y mitigación.

3 <<http://www.ipcc-wg3.de/special-reports/.files-images/ipcc-technical-guidelines-1994n.pdf>> .

3.2. INFORMES BIENALES DE ACTUALIZACIÓN

Con la aprobación de los Acuerdos de Cancún en la 16ª reunión de la CP de 2011, se mejoró la presentación de informes de las Partes no incluidas en el anexo I en las comunicaciones nacionales, incluidos los inventarios nacionales de GEI, para incluir información sobre las medidas de mitigación y sus efectos, así como el apoyo recibido⁴. Se ha dado más flexibilidad a las Partes que son países menos adelantados (PMA) y a los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID). También se decidió que los países en desarrollo, en consonancia con sus capacidades y el nivel de apoyo prestado para la presentación de informes, debían presentar informes bienales de actualización (IBA).

4 Decisión 1/CP.16.

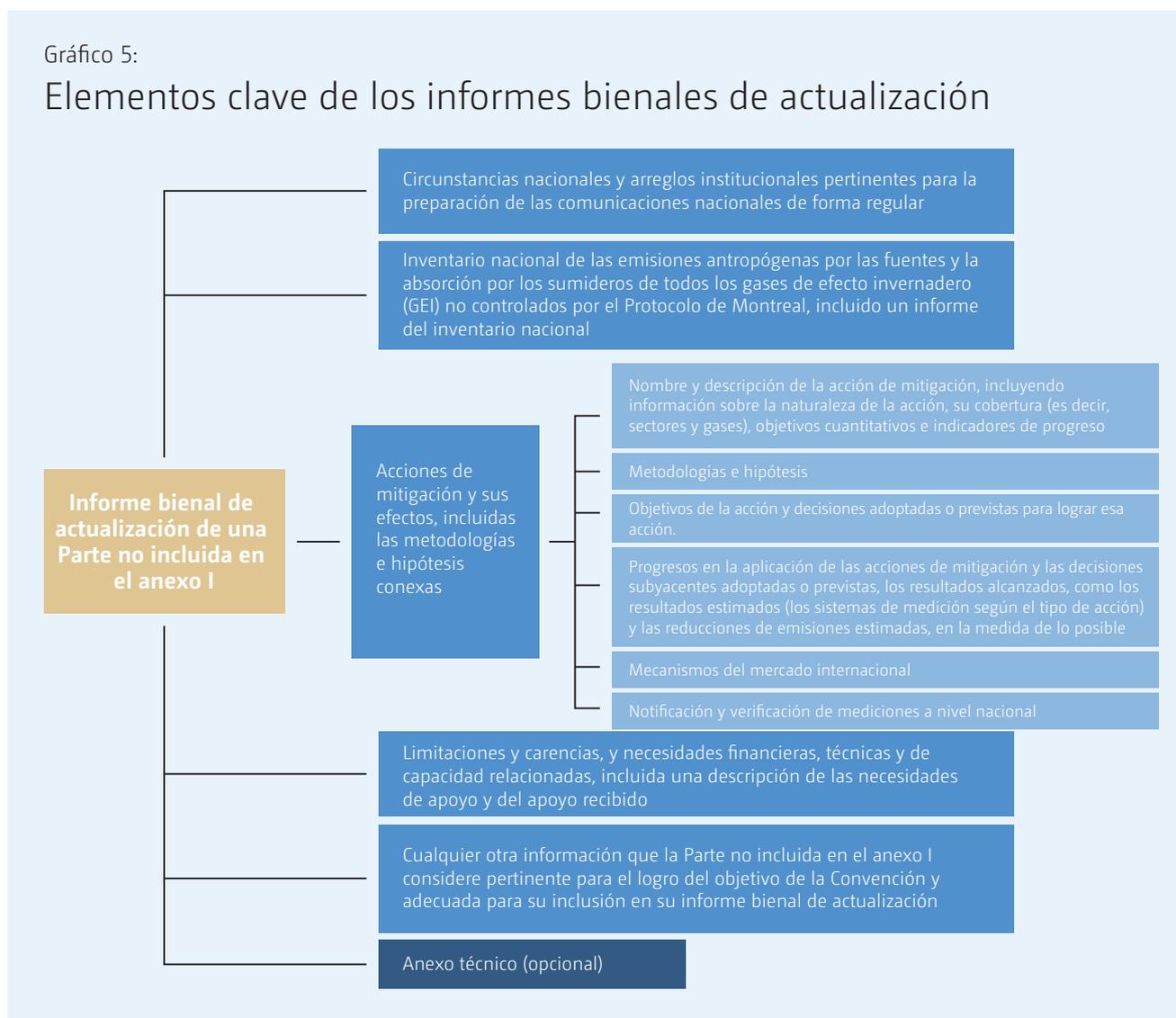
¿Qué son los IBA?

Los IBA son informes que deben presentar las Partes no incluidas en el anexo I y que contienen actualizaciones de los inventarios nacionales de GEI, incluyendo un informe del inventario nacional e información sobre las medidas de mitigación, las necesidades y el apoyo recibido. Esos informes proporcionan actualizaciones sobre las medidas adoptadas por una Parte para aplicar la Convención, por ejemplo, la situación de sus emisiones de GEI y la absorción por los sumideros, así como sobre las medidas para reducir las emisiones o mejorar los sumideros.

¿Cuándo y con qué frecuencia se deberán preparar los IBA?

Gráfico 5:

Elementos clave de los informes bienales de actualización



En 2012, la 17ª CP decidió que los primeros IBA de las Partes no incluidas en el Anexo I, de acuerdo con sus capacidades y el nivel de apoyo proporcionado para la presentación de informes, debían presentarse en diciembre de 2014. Los siguientes IBA deberán presentarse cada dos años, ya sea como un resumen de partes de la comunicación nacional⁵ en el año en que la comunicación nacional se presenta o como un informe de actualización independiente. Sin embargo, los PMA y los PEID tienen mayor flexibilidad y pueden presentar esos informes a su discreción.

¿Qué información debe incluirse?

El objetivo de los IBA es proporcionar una actualización de la última comunicación nacional presentada y aportar información adicional en relación con las medidas de mitigación adoptadas o previstas y sus efectos, así como el apoyo necesario y recibido, que abarque las áreas indicadas en el Gráfico 5. La 17ª reunión de la CP aprobó las «Directrices de la CMNUCC para la presentación de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención», que figuran en el anexo III de la decisión 2/CP.17 (véase el Cuadro 2).

Los IBA deberán presentarse ya sea como un resumen de partes de la comunicación nacional en el año en que la comunicación nacional se presenta o como un informe de actualización independiente. Esto significa básicamente que, si una Parte no incluida en el anexo I debe presentar un IBA el mismo año en que su comunicación nacional, la Parte puede resumir la información pertinente de la comunicación nacional relativa a los elementos clave en el IBA (según se muestra en el Gráfico 5). En el caso de que el año de la presentación del IBA no coincida con el de la comunicación nacional, se deberá preparar un informe de actualización por separado. Los PMA y los PEID pueden presentar los IBA a su discreción.

¿Qué ocurre con la información proporcionada?

La información proporcionada en los informes bienales de actualización se somete a un análisis técnico por parte de un equipo de expertos técnicos, conforme al proceso internacional de consulta y análisis, que da lugar a un informe resumido (para conocer más detalles, véase la sección 3.3).

En las siguientes secciones se ofrece un breve resumen de los elementos clave del IBA.

⁵ El resumen de partes de la comunicación nacional debe centrarse en la información que figura en la sección sobre las circunstancias nacionales y las disposiciones institucionales, debe incluir un informe del inventario nacional de GEI, resumir la información relativa a las medidas de mitigación y una sección sobre las limitaciones, necesidades y el apoyo recibido en relación con las medidas de mitigación, como se examina en más detalle a continuación.

Cuadro 2:

Comparación del alcance de la presentación de informes según las directrices para la presentación de las comunicaciones nacionales y para la presentación de los IBA

Informes bienales de actualización	Comunicaciones nacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Circunstancias nacionales y arreglos institucionales pertinentes para la preparación de las comunicaciones nacionales. • Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, incluido un informe del inventario nacional. • Acciones de mitigación y sus efectos, incluidas las metodologías e hipótesis. • Limitaciones y carencias, y necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad conexas. • Descripción de las necesidades de apoyo y del apoyo recibido. • Información sobre el nivel de apoyo recibido para la preparación del IBA. • Información sobre la MNV nacional. • Cualquier otra información relevante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Circunstancias nacionales. • Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero. • Descripción general de las medidas adoptadas o previstas para aplicar la Convención: <ul style="list-style-type: none"> - Programas que contemplan medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático. - Programas que contemplan medidas para mitigar el cambio climático. • Otras informaciones que se consideran relevantes para el logro del objetivo de la Convención: <ul style="list-style-type: none"> - Transferencia de tecnologías. - Investigación y observación sistemática. - Educación, capacitación y sensibilización del público. - Fomento de la capacidad. - Información y trabajo en red. • Limitaciones y carencias, y necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad conexas.

3.2.1 Circunstancias nacionales y arreglos institucionales relevantes para la preparación de las comunicaciones nacionales de forma continua

La información incluida en esta sección de los IBA sirve como actualización de la información contenida en las últimas comunicaciones nacionales, presentadas de conformidad con los párrafos 3 a 5 del anexo de la decisión 17/CP.8. Las Partes no incluidas en el anexo I tienen la oportunidad de informar sobre sus arreglos institucionales y legislativos, así como sobre otras circunstancias nacionales del país, que puedan repercutir en la eficacia y la sostenibilidad del proceso de presentación de informes de acuerdo con la Convención.

Esta sección del IBA puede contener la siguiente información:

- Las circunstancias nacionales, incluidas las prioridades nacionales de desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenible.
- Los arreglos institucionales nacionales, incluidos los arreglos jurídicos u oficiales, establecidos o reforzados para mantener el proceso de preparación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización de manera periódica.

En particular, esta sección puede incluir información sobre la relación de los arreglos institucionales para el IBA con los del proceso más amplio de desarrollo del cambio climático y otros arreglos institucionales relacionados con la Convención. Por ejemplo, puede que las Partes deseen describir los ajustes o cambios introducidos en los arreglos institucionales existentes o los nuevos arreglos como resultado del IBA (por ejemplo, la creación de nuevos organismos o la formación de grupos de trabajo o el aumento de la frecuencia de las reuniones o de la entrega de información para las instituciones existentes), incluida la forma en que los organismos implicados en la preparación del IBA están relacionados con los que participan en la preparación de las comunicaciones nacionales (por ejemplo, información sobre los órganos que coordinan el trabajo para los IBA y para la comunicación nacional, así como sobre otros organismos y actores que intervienen); y las enseñanzas extraídas o las prácticas recomendadas. Las Partes también pueden informar sobre las consecuencias financieras del proceso de arreglos institucionales y sobre las necesidades de fomento de la capacidad relacionadas con dicho proceso.

Unos arreglos institucionales eficaces son esenciales para la oportunidad y la calidad de la presentación de informes y, dada la mayor frecuencia de presentación de informes que implica el IBA, se hace aún más necesario que los arreglos

institucionales sean eficaces. Se alienta a las Partes a que mejoren los arreglos institucionales sostenibles existentes, o a que establezcan otros nuevos, de modo que sean sólidos y funcionen de manera continua. Los beneficios son múltiples, entre ellos, una mejor coordinación de las actividades, la aclaración de las relaciones entre las instituciones clave, una mayor capacidad para cumplir los requisitos de presentación de informes de manera eficaz y eficiente, una mayor capacidad nacional y la sostenibilidad del proceso de presentación de informes.

Unos arreglos institucionales adecuados son uno de los factores clave que determinan la capacidad de un país para medir, notificar y verificar sus emisiones, así como las medidas para mitigar el cambio climático y el apoyo necesario y recibido, y para entregar posteriormente un IBA cada dos años. Esto puede implicar, en su caso, el aprovechamiento de las instituciones existentes o la creación de nuevos arreglos; también puede requerir una transición de las operaciones temporales a arreglos institucionales más permanentes que faciliten un proceso continuo en el que participen equipos nacionales permanentes.

En el Gráfico 6 se muestran los principales pasos necesarios para establecer arreglos institucionales que apoyen la preparación periódica de los IBA, desde la planificación (que incluye un plan de trabajo y las instrucciones de preparación de los IBA) hasta la evaluación de las enseñanzas extraídas y la identificación de oportunidades de mejora. Es importante identificar los equipos y las organizaciones pertinentes, establecer mecanismos de coordinación, recopilar información y establecer procedimientos para garantizar la documentación y el archivo sistemáticos de la información a fin de aumentar la transparencia y asegurar la sostenibilidad del proceso.

El GCE ha publicado materiales de capacitación sobre el establecimiento de arreglos nacionales para la preparación de los IBA, que se puede consultar en: <<http://unfccc.int/7915.php>>. Los materiales de capacitación ofrecen, entre otras cosas, una visión general de varios ejemplos que ilustran la forma en que los países en desarrollo han diseñado arreglos institucionales eficaces para completar sus CN. Estos ejemplos demuestran la diversidad de arreglos institucionales que se han establecido en los países en desarrollo, al tiempo que resaltan algunas de las enseñanzas generales extraídas y las mejores prácticas que han surgido. También incluyen ejemplos de los modelos que pueden facilitar el establecimiento de arreglos nacionales, los cuales se pueden adaptar y utilizar ajustándose a las circunstancias nacionales.

Gráfico 6:
Principales pasos para establecer arreglos institucionales para los IBA



3.2.2 Inventarios nacionales de gases de efecto invernadero

Las directrices de los IBA establecen requisitos adicionales a los de los inventarios nacionales de GEI aplicados históricamente a las comunicaciones nacionales. En particular, los referidos a la frecuencia de presentación de los datos de los inventarios y a los años en los que deben presentarse los datos de las emisiones.

Actualmente, cuando las Partes no incluidas en el anexo I comunican sus estimaciones de las emisiones de GEI y la absorción por sumideros de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, deberán preparar y presentar un informe del inventario nacional, lo que debería suponer la presentación de información exhaustiva.

Este informe presenta esencialmente una actualización del

inventario nacional de GEI. Su alcance debería ser coherente con la capacidad nacional, las limitaciones temporales, la disponibilidad de datos y el nivel de apoyo prestado por las Partes que son países desarrollados para la presentación de informes bienales de actualización. Al preparar los inventarios nacionales de GEI, incluidos los informes de los inventarios nacionales, las Partes no incluidas en el anexo I deberán utilizar las metodologías prescritas en las directrices más recientes de la Convención Marco para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I⁶.

El primer IBA debe incluir, como mínimo, el inventario del año calendario con no más de cuatro años de antelación a la fecha de presentación, o de años más recientes si existe información disponible, mientras que los IBA posteriores abarcarán un año calendario que no preceda en más de cuatro años a la fecha de presentación (véase el gráfico 7).

6 Decisión 17/CP.8

Las actualizaciones de los inventarios nacionales de GEI deberán contener datos actualizados sobre los niveles de actividad utilizando las Directrices del IPCC revisadas en 1996, la orientación del IPCC sobre buenas prácticas y la orientación del IPCC sobre buenas prácticas para UTCUTS.

El informe debe estructurarse como un resumen o una actualización de la información comunicada sobre los inventarios nacionales de GEI en la última presentación de la comunicación nacional (véase el Cuadro 3) y debe incluir:

- La Tabla 1 que figura en el anexo de la decisión 17/CP.8, «Inventario nacional de GEI de las emisiones antropógenas por las fuentes y absorción por los sumideros de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal y los precursores de los GEI» y la Tabla 2 que figura en el anexo de la decisión 17/CP.8, «Inventario nacional de GEI de las emisiones antropógenas de HFC, PFC y SF₆».

También se alienta a las Partes a que aporten:

- Los cuadros incluidos en el anexo 3A.2 de la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para UTCUTS.
- Cuadros de informes sectoriales anexos a las Directrices

del IPCC revisadas en 1996.

- Series cronológicas coherentes que se remonten a los años que se notifican en la comunicación nacional anterior.
- Cuadros con información resumida de los inventarios de los años de presentación anteriores notificados en las comunicaciones nacionales (por ejemplo, de 1994 y 2000)⁷.
- Información adicional o complementaria, incluyendo información específica sectorial, en un anexo técnico.

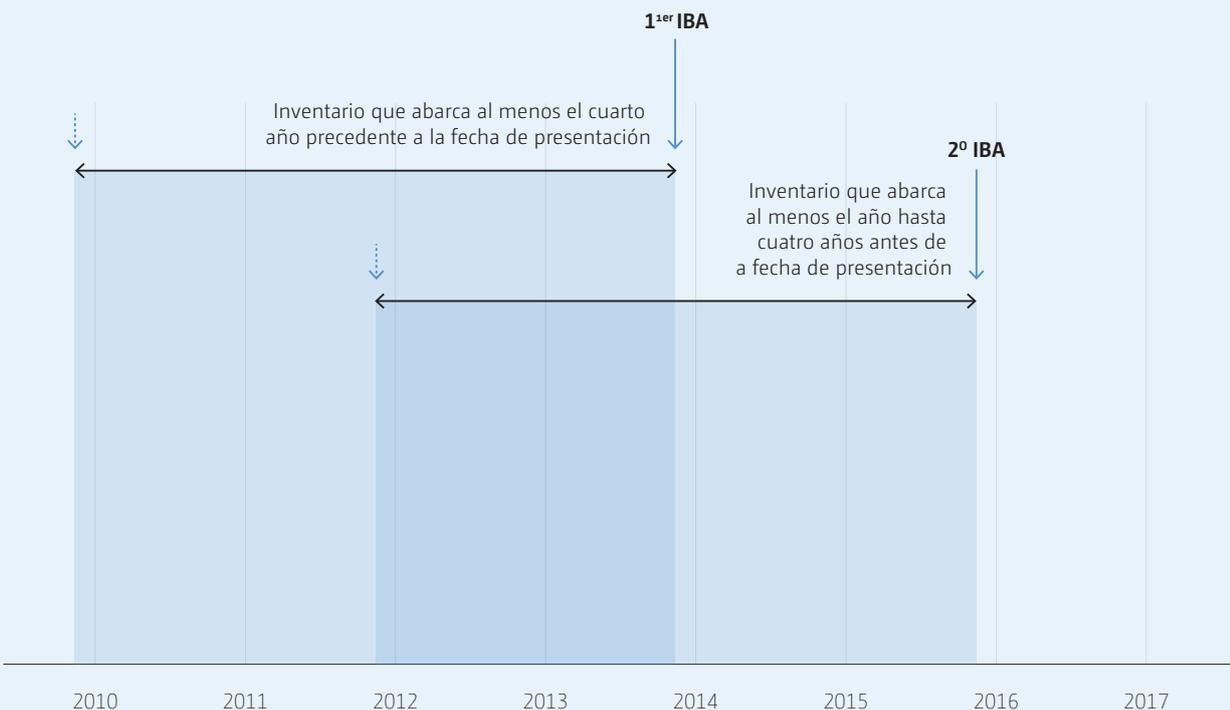
La tarea de presentación de información sobre los inventarios nacionales de GEI se verá facilitada en gran medida por la utilización del software basado en la web de inventarios de GEI de la CMNUCC, que, junto con su manual de uso, se puede consultar en <<http://unfccc.int/7627.php>>, o cualquier otro instrumento⁸ que la Parte decida.

7 Aplicable a las Partes no incluidas en el anexo I que hayan presentado informes anteriormente sobre los inventarios nacionales de GEI en las comunicaciones nacionales.

8 Se incluyen algunos ejemplos de otros instrumentos disponibles en la sección 3.2.1.4.

Gráfico 7:

Ejemplo de los años en los que debe reportarse el inventario para las Partes que presentaran su primer IBA en 2014



Cuadro 3:

Comparación de los requisitos de la presentación de informes de inventarios nacionales de GEI según las directrices para la presentación de informes de las comunicaciones nacionales y los IBA

Elementos	Informes bienales de actualización	Comunicaciones nacionales
Metodología y métricas	<ul style="list-style-type: none"> • Metodologías establecidas en las últimas directrices de la Convención Marco para la preparación de las comunicaciones nacionales (anexo, párr. 4) • Directrices del IPCC revisadas en 1996, orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para UTCUTS (anexo, párr. 5) («deberían») • Valores de PCA del IPCC de 1995 («deberían») 	<ul style="list-style-type: none"> • Directrices del IPCC revisadas en 1996 («deberían») • Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas («se alienta») • Valores de PCA del IPCC de 1995 («deberían»)
Años	<ul style="list-style-type: none"> • El primer (y el posterior) IBA deberá incluir, como mínimo, el inventario del año calendario no más de cuatro años antes de la fecha de la presentación, o de años más recientes si se están disponibles 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación nacional inicial: 1994, u opcionalmente 1990 («deberán») • Segunda comunicación nacional: 2000 («deberán») • Los PMA («a su discreción»)
Elaboración de informes	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del inventario nacional - Tablas 1 y 2 («deberían») - Anexo 3A.2 de la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para UTCUTS y los cuadros sectoriales anexos a las Directrices del IPCC revisadas en 1996 («se alienta») - Cuadros de información resumida de los inventarios de años de presentación anteriores (por ejemplo, de 1994 y 2000) («se alienta») - Se puede presentar información adicional o complementaria en un anexo técnico («se alienta») - Serie cronológica: proporcionar una serie cronológica coherente que se remonte a los años reportados en la comunicación nacional anterior («se alienta») 	<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo de la comunicación nacional - Tablas 1 y 2 («se alienta») - Cuadros y hojas de trabajo sectoriales («se alienta») - Información sobre las metodologías («se alienta»)

3.2.3 Medidas de mitigación y sus efectos, incluidas las metodologías e hipótesis asociadas

Según las directrices actuales, en esta sección del IBA es necesario aportar información adicional a la que se requería tradicionalmente en la comunicación nacional.

En sus comunicaciones nacionales, presentadas antes de la aprobación de las directrices de los IBA, las Partes no incluidas en el anexo I aportaban información sobre las medidas generales para mitigar el cambio climático. Ahora deben informar sobre medidas de mitigación específicas y sus efectos (véase el Cuadro 4).

Cuadro 4:

Comparación de los requisitos de presentación de información relacionada con la mitigación según las directrices para la presentación de informes de las comunicaciones nacionales y las directrices para la presentación de informes de los IBA

Informes bienales de actualización	Comunicaciones nacionales
<ul style="list-style-type: none">Las Partes no incluidas en el anexo I deberán proporcionar información, en forma de cuadros, sobre las medidas para mitigar el cambio climático, abordando las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal.	<ul style="list-style-type: none">Cada Parte proporcionará información sobre las descripciones generales de las medidas adoptadas o previstas para formular, aplicar, publicar y actualizar periódicamente los programas nacionales y, según proceda, regionales que contemplen medidas para mitigar el cambio climático al abordar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de todos los GEI no controlados por el Protocolo de Montreal, así como cualquier otra información que considere pertinente para el logro del objetivo de la Convención y sea adecuado incluir en sus comunicaciones.
<ul style="list-style-type: none">Para cada acción de mitigación o grupo de medidas de mitigación, incluidas, según proceda, las enumeradas en el documento FCCC/AWGLCA/2011/INF.1, las Partes que son países en desarrollo facilitarán la siguiente información en la medida de lo posible:<ul style="list-style-type: none">a) Nombre y descripción de la acción de mitigación, incluyendo información sobre la naturaleza de la medida, su cobertura (es decir, sectores y gases), objetivos cuantitativos e indicadores de progreso.b) Información sobre las metodologías y las hipótesis.c) Objetivos de la medida y decisiones adoptadas o previstas para lograr esa medida.d) Información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de mitigación y las decisiones subyacentes adoptadas o previstas, y los resultados alcanzados, como los resultados estimados (los sistemas de medición según el tipo de medida) y las reducciones de emisiones estimadas, en la medida de lo posible.e) Información sobre los mecanismos de mercado internacional.Las Partes deberán proporcionar información sobre la descripción de los arreglos nacionales de medición, notificación y verificación.	<ul style="list-style-type: none">Sobre la base de las circunstancias nacionales, se alienta a las Partes no incluidas en el anexo I a que utilicen todos los métodos disponibles y adecuados para formular y priorizar programas que contemplen medidas para mitigar el cambio climático; esto deberá realizarse en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible, que deberán incluir factores sociales, económicos y ambientales.En su evaluación de esos programas sobre diversos sectores de la economía, las Partes no incluidas en el anexo I podrán utilizar los recursos técnicos apropiados.

Como se ha expuesto anteriormente, las medidas de mitigación de las Partes no incluidas en el anexo I podrán adoptar distintas formas. En algunos casos, las medidas de mitigación se formulan como objetivos para el conjunto de la economía, expresados de diversas maneras (por ejemplo, reducción absoluta o relativa de las emisiones de GEI por debajo del nivel de «ausencia de cambios») o como políticas y programas específicos en determinados sectores para actividades a nivel de proyecto (Gráfico 8). Como parte del IBA, las Partes no necesitan informar sobre todas y cada una de las medidas o proyectos de mitigación que hayan llevado a cabo o que tengan previsto emprender. Los IBA deberán presentar un panorama general de las medidas de mitigación de un país de acuerdo con el nivel de detalle en que el país implementa la medida.

Por ejemplo, algunos países no incluidos en el anexo I se han comprometido a emprender¹ medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMAP) en virtud de la Convención o han presentado sus MMAP en el registro. La información sobre esas MMAP podrá incluirse como parte de los IBA. En estos casos, podrá bastar con presentar información relativa a los objetivos generales de mitigación y también a las MMAP específicas a nivel de políticas y programas. El

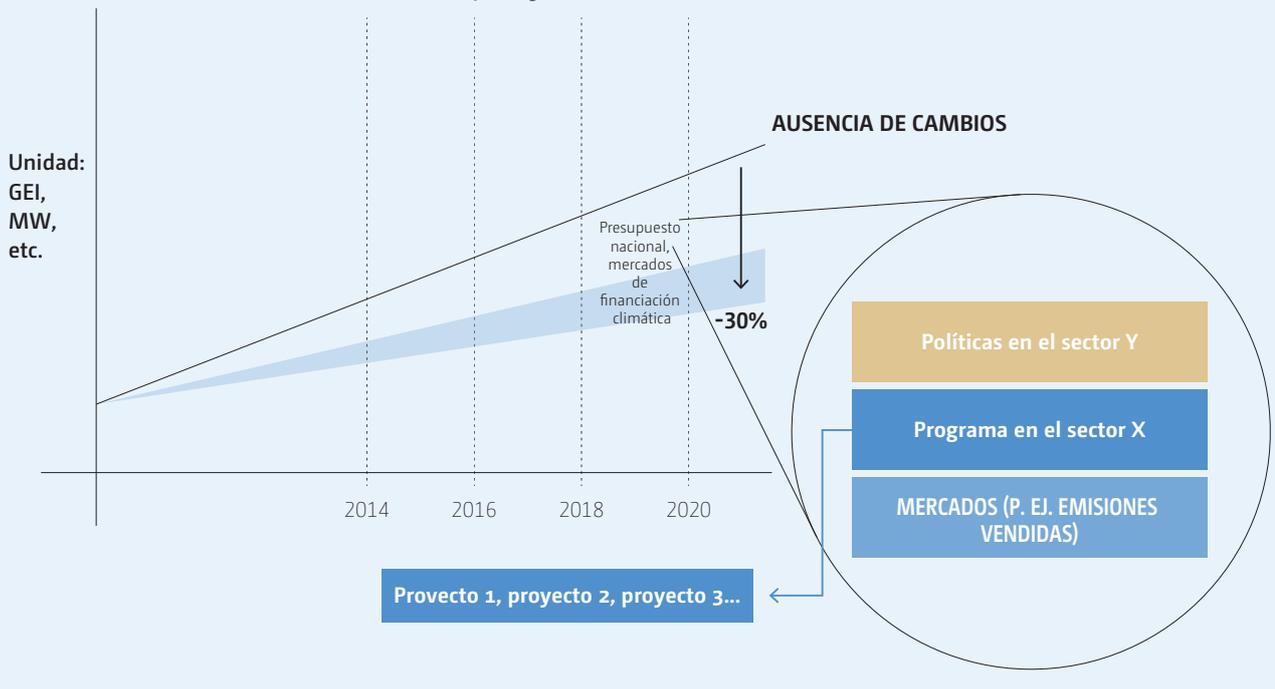
IBA deberá centrarse en el objetivo general de mitigación, las hipótesis clave y las medidas subordinadas (incluidos las políticas y los programas). No es necesario proporcionar información sobre cada uno de los proyectos de mitigación que sustentan las políticas y programas de mitigación y las MMAP.

Sin embargo, el establecimiento de un objetivo general de mitigación no es obligatorio para las Partes no incluidas en el anexo I y no todos los países han establecido políticas nacionales o sectoriales o MMAP. Los países que no hayan establecido objetivos generales de mitigación podrán informar sobre los paquetes de proyectos en sus IBA.

En el IBA, la información sobre las medidas de mitigación y sus efectos deberán presentarse en forma de cuadro e incluir, en la medida de lo posible, el tipo de datos presentados en el Cuadro 5. Las columnas proporcionan, de izquierda a derecha, una forma lógica y transparente de llegar a la evaluación de los resultados y efectos de las medidas de mitigación. No obstante, este formato es un ejemplo; las Partes no incluidas en el anexo I disponen de flexibilidad para utilizar el formato que mejor refleje sus circunstancias nacionales.

1) FCCC/SBI/2013/INF.12/Rev.2.

Gráfico 8:
Medidas de mitigación: de la reducción por debajo del nivel de «ausencia de cambios» a proyectos concretos



Cuadro 5:

Información que se debe aportar sobre las medidas de mitigación y sus efectos en los IBA

Nombre de la medida		Quantitative goals / Objectives	Progress indicators	Methodologies/ Assumptions	Steps taken/ envisaged	Outcomes achieved	Estimated emission reductions
Nombre y descripción de la acción de mitigación	Sectores y gases	Objetivos de la medida	Los sistemas de medición dependen de la naturaleza de la medida, pero deberán estar vinculados al rendimiento	Los principales métodos e hipótesis utilizados para estimar los cambios en las emisiones y otros resultados de las medidas de mitigación	Decisiones adoptadas o previstas para lograr la medida	Estimación de los resultados obtenidos en base a los sistemas de medición del progreso establecidos	Reducción de GEI lograda o prevista
Ejemplo 1: Disminuir las emisiones de GEI en un X % para 2050 por debajo de los niveles de 2005	Reducción de las emisiones de GEI (CO ₂ , CH ₄ , HFC) y mejora de los sumideros, que se logrará mediante una combinación de medidas en los sectores de la energía, el transporte, la silvicultura, la agricultura y los procesos industriales	Un conjunto de políticas y medidas destinadas a cada sector (enumerar las principales políticas destinadas a ello)	Arreglos institucionales para aplicar la mitigación Número de políticas adoptadas y aplicadas para cada sector Cambios de comportamiento inducidos / inversión movilizadas Reducción de las emisiones logradas	Hipótesis y metodologías clave, las mismas que las utilizadas para la evaluación de la mitigación	Resumen de las medidas previstas a nivel nacional y en cada sector	Progresos realizados hasta la fecha según los indicadores establecidos (por ejemplo, política de energía renovable adoptada, normas de eficiencia energética aplicadas a las nuevas viviendas, etc.)	Estimación de las reducciones de emisiones logradas hasta la fecha
Ejemplo 2: Aumentar la capacidad de energías renovables (a nivel de políticas / programas)	Reducción del CO ₂ mediante el aumento de la proporción de energía renovable en el balance energético	Aumentar la proporción de energía solar hasta el 15 % de la energía total generada	Medidas para mejorar la inversión en el medio ambiente; proporción de energías renovables	Factor de emisiones de la red eléctrica; hipótesis sobre la demanda de energía	1. Programa nacional de energía renovable adoptado 2. Tarifas reguladoras introducidas 3. Capacitación realizada de cinco bancos comerciales	Dos bancos locales introdujeron programas de préstamos para proyectos de energía solar La proporción de energía renovable ha aumentado hasta el 10 % de la energía total generada	Se ha reducido X Mt CO ₂ Se espera una reducción general de las emisiones de Y Mt CO ₂ una vez que la medida se aplique por completo
Ejemplo 3: Iniciativa de las bombillas (a nivel de proyecto)	Reducción de las emisiones de CO ₂ mediante la disminución del consumo residencial de electricidad	Reducir la demanda residencial de electricidad mediante la sustitución de las bombillas convencionales por bombillas de bajo consumo. Sustituir 1 millón de bombillas en el período 2012-2020	Número de bombillas sustituidas	Detalles sobre los factores de emisión, los indicadores demográficos y macroeconómicos y otras hipótesis clave utilizadas en la elaboración de los escenarios de emisión	1. Establecimiento de la oficina de ejecución del proyecto y los arreglos de vigilancia 2. Programa de educación pública iniciado en 2012 3. En 2012-2013 se sustituyeron doscientas mil bombillas	Impacto en los cambios de comportamiento de la población a través de la educación Ahorros financieros proyectados para los hogares gracias a la reducción del consumo de electricidad Reducción de las emisiones de GEI y de los contaminantes convencionales	Las medidas ya aplicadas lograrán una reducción del X % de las emisiones de GEI para 2020 por debajo de la referencia Medidas restantes que deben aplicarse para lograr una reducción adicional del Y % de las emisiones de GEI por debajo de la referencia para 2020

A las actividades de las medidas de mitigación se les asignan sus propios sistemas de medición, según la naturaleza de la medida, por ejemplo, las reducciones de las emisiones de GEI u otros beneficios para el desarrollo sostenible. La elección de los sistemas de medición, tanto cualitativos como cuantitativos, es un paso muy importante en el proceso, ya que en esencia determina lo que se mide y posteriormente se notifica y verifica.

La información debe incluir una descripción cualitativa de los sectores cubiertos por la medida, de los gases de GEI a los que se dirige y de los objetivos que deben lograrse. Estos últimos pueden ser cualitativos (por ejemplo, mejorar la sensibilización sobre el ahorro de energía) y cuantitativos (por ejemplo, proporcionar material de capacitación o educativo a dos mil hogares).

Es necesario determinar y describir los indicadores cualitativos y cuantitativos que se utilizarán para evaluar los progresos en el logro del objetivo (es decir, el número de hogares capacitados). Los indicadores de progreso deberán ser claros, específicos, con una probabilidad razonable de que se vean afectados por las medidas de mitigación en cuestión y cuantificables (véanse algunos ejemplos en el Cuadro 6). Al elegir los indicadores de progreso, es importante considerar si se pueden recopilar datos fiables de forma periódica a un coste razonable y garantizar que los indicadores se comunican utilizando definiciones, conjuntos de datos, procedimientos y métodos de recopilación rigurosos y coherentes².

El IBA deberá incluir además una descripción cualitativa de los métodos y las estadísticas clave sobre los indicadores macroeconómicos, las hipótesis sobre los cambios de comportamiento y otros datos utilizados en la elaboración de los escenarios de referencia, con la evaluación de las emisiones actuales y futuras. Deberá también contener información sobre las medidas adoptadas para lograr los objetivos en el momento de la presentación del informe (por ejemplo, mil hogares capacitados) e información sobre los resultados cualitativos y cuantitativos (por ejemplo, reducción de las emisiones de GEI y beneficios para el desarrollo sostenible). Esto podría incluir información cuantitativa basada en los sistemas de medición del progreso elegidos y un vínculo con los objetivos de la Parte relacionados con la aplicación de la Convención.

La reducción de las emisiones gracias a las medidas ya aplicadas y las reducciones globales previstas una vez que la medida se aplique por completo pueden informarse en términos absolutos o como porcentaje de reducción por debajo de una referencia. La mejor opción es utilizar los mismos sistemas de medición en todo el informe.

Además, las directrices de presentación de informes de los IBA alientan a las Partes a que comuniquen cualquier información relacionada con los mecanismos del mercado internacional que consideren que sea adecuado y pertinente para informar.

² Fuente: Breidenich, C. 2011. Improving Reporting of National Communications and GHG Inventories by Non-Annex I Parties under the Climate Convention. Natural Resources Defense Council.

Cuadro 6:

Ejemplos de posibles indicadores de progreso para las medidas de mitigación

Objetivo	Indicadores de progreso
Medidas contra la deforestación	Reducción de las emisiones (t CO ₂ eq)
Mejora de la gestión de los residuos industriales y residenciales	Eficiencia de la generación de biogás por tonelada de desechos tratados Producción de energía por tonelada de desechos Número de empleos creados Reducción de emisiones (t CO ₂ eq)
Expansión de los sistemas de autoabastecimiento de energías renovables	Capacidad de energías renovables instalada (MW) Reducción de las emisiones (t CO ₂ eq) Número de empleos creados Financiación apalancada del sector privado (fondos públicos/fondos privados)

Las Partes no incluidas en el anexo I también podrán aprovechar la oportunidad de preparar los IBA para incluir información adicional sobre sus medidas de mitigación. Un ejemplo de ello podría ser la siguiente información incluida en el Registro de MMAP de la CMNUCC para cada acción de mitigación:

- Visión general.
- Entidad nacional de implementación.
- Calendario previsto para la aplicación de la acción de mitigación.
- Divisa.
- Coste.
- Apoyo necesario para la aplicación de la acción de mitigación.
- Estimación de la reducción de las emisiones.
- Otros indicadores.
- Otra información relevante.
- Políticas, estrategias, planes y programas nacionales pertinentes u otras medidas de mitigación.
- Anexos.
- Apoyo recibido.

3.2.4 Información sobre medición, notificación y verificación nacionales de las medidas de mitigación apropiadas para cada país con apoyo nacional

En los IBA, las Partes deberían proporcionar información sobre la MNV nacional. La 19ª reunión de la CP aprobó las directrices generales para la MNV nacional de las MMAP con apoyo nacional por las Partes que son países en desarrollo³, que se analizan detalladamente en el siguiente capítulo.

³ Decisión 21/CP.19.

En el Gráfico 9 se presenta la información sobre la MNV nacional de las MMAP con apoyo nacional que se necesita informar en el IBA, según lo establecido en las directrices.

Se alienta a las Partes no incluidas en el anexo I a que, cuando informen sobre su MNV nacional en los IBA, proporcionen información sobre tres elementos clave, a saber:

1. Una descripción de los arreglos institucionales generales, ya estén basadas en procesos y sistemas existentes o nuevos (similar a la información presentada en el Cuadro 1).

- Esto incluye información sobre los principales procesos, sistemas y arreglos nacionales de MNV, entre ellos, estructuras institucionales, marco jurídico y administrativo, información pertinente, metodologías y expertos que se contratarán. Las directrices alientan a las Partes que son países en desarrollo a utilizar, cuando proceda, los procesos, los arreglos y los sistemas existentes. Cuando sea necesario, las Partes que son países en desarrollo podrán optar por establecer voluntariamente nuevos arreglos y procesos para la MNV nacional.

2. Una descripción del enfoque utilizado para medir las MMAP con apoyo nacional. Esta deberá incluir información sobre los sistemas de recopilación y gestión de datos relevantes y sobre la forma en que se están documentando las metodologías.

- Al igual que la información sobre los programas de mitigación que se presenta como parte de la comunicación nacional, en esta sección se deberán describir los arreglos institucionales establecidos para recopilar información y

Gráfico 9:

Información sobre la MNV nacional de las MMAP con apoyo nacional que debería incluirse en el IBA

<p>Instituciones, entidades, arreglos y sistemas que participan en la MNV nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar los procesos, los arreglos o los sistemas existentes • Describir los nuevos procesos, arreglos o sistemas establecidos
<p>Enfoque para medir las MMAP con apoyo nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación y gestión de la información relevante y disponible • Documentación de las metodologías
<p>Enfoque para verificar las MMAP con apoyo nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expertos contratados • Mecanismos

gestionar la garantía (GC) y el control de la calidad (CC) mediante la documentación de las metodologías y fuentes de datos utilizadas.

3. Por último, se deberá especificar el enfoque utilizado para llevar a cabo la verificación nacional de la información, incluyendo una descripción de los expertos que participan en la verificación y los mecanismos de verificación.

- Aquí se podrá añadir información sobre la forma en que se selecciona y contrata a los expertos que participan en la evaluación independiente de la información / verificación (por ejemplo, si existe un proceso de acreditación y, de ser así, en qué consiste).

3.2.5 Limitaciones, carencias y necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad relacionadas, incluida una descripción de las necesidades de apoyo y del apoyo recibido

La información que se debe incluir en esta sección del IBA podrá referirse tanto a la preparación y presentación del IBA como a la ejecución de las actividades relativas al cambio climático notificadas en el mismo. Las circunstancias nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I pueden variar, por lo que la información que se incluye en esta sección podrá abarcar los obstáculos, desafíos y cuellos de botella, así como las necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad conexas (véase el Cuadro 7).

3.2.5.1 Ejecución de las actividades relativas al cambio climático

Las posibles limitaciones y carencias financieras pueden incluir, entre otras:

- Dificultades de movilización, acceso y entrega de recursos financieros (por ejemplo, la comprensión de los diferentes requisitos de presentación de informes por parte de los donantes, como en las propuestas de proyectos y la presentación de informes financieros; fragmentación y falta de armonización del panorama de donantes).
- Dificultades para recabar información sobre los recursos financieros disponibles para ejecutar actividades que tienen usos múltiples o beneficios secundarios en relación con el cambio climático.
- Limitaciones técnicas relativas a la forma de recopilar, cotejar y almacenar datos sobre la financiación relacionada con el cambio climático.
- Desafíos institucionales relativos a la coordinación de la financiación relacionada con el cambio climático.

Entre los obstáculos y desafíos técnicos y tecnológicos pueden figurar:

- Dificultades para acceder y movilizar la asistencia técnica.
- Limitaciones relacionadas con la recopilación, el cotejo, la clasificación, la documentación y el archivo de la información sobre la asistencia técnica disponible para ejecutar actividades que tienen usos múltiples o beneficios secundarios en relación con el cambio climático.
- Desafíos institucionales relacionados con la coordinación del apoyo técnico.
- Dificultades para acceder a las tecnologías que emiten bajos niveles de carbono.
- Falta de conocimientos locales para manejar y reparar una tecnología determinada.

Entre los obstáculos, desafíos y cuellos de botella relacionados con el fomento de la capacidad pueden figurar:

- Dificultades para acceder y movilizar el apoyo al fomento de la capacidad relacionadas con:
 - La disponibilidad de formadores y el fomento de la capacidad en función de la demanda.
 - El alcance y la profundidad de la capacitación.
- Limitaciones relacionadas con la recopilación, el cotejo, la clasificación, la documentación y el archivo de la información sobre el apoyo al fomento de la capacidad disponible para ejecutar actividades, medidas y programas que tienen usos múltiples o beneficios secundarios en relación con el cambio climático:
 - La disponibilidad de información sobre el apoyo al fomento de la capacidad de forma desglosada.
 - Desafíos institucionales relacionados con la coordinación del apoyo al fomento de la capacidad.
 - Desafíos relacionados con el aumento y la retención de la capacidad conseguida.

Al aportar esta información, las Partes deberán tener en cuenta un posible doble cómputo. Se recomienda que las Partes informen de manera cuantitativa, cuando sea posible, y que utilicen información cualitativa cuando no sea posible cuantificarla. Al informar sobre el apoyo necesario y recibido, las Partes deberían, de ser posible, establecer un claro vínculo con las medidas de mitigación que se notifican en los IBA.

Cuadro 7:

Ejemplo de presentación de informes sobre las necesidades financieras, técnicas y de fomento de la capacidad

Necesidades técnicas y de fomento de la capacidad

	Estado - en curso - planificada - completada	Apoyo requerido	Apoyo recibido	Apoyo adicional requerido
Medida 1				
Medida 2				

Necesidades financieras

	Estado - en curso - planificada - completada	Apoyo requerido	Apoyo recibido	Apoyo adicional requerido
Medida 1				
Medida 2				

Necesidades de transferencia de tecnologías

	Estado - en curso - planificada - completada	Apoyo requerido	Apoyo recibido	Apoyo adicional requerido
Medida 1				
Medida 2				

3.2.6 Información sobre el nivel de apoyo recibido para la preparación y presentación de los informes bienales de actualización

Las Partes no incluidas en el anexo I podrán tener múltiples fuentes de financiación y apoyo técnico para la ejecución de sus actividades relacionadas con el cambio climático, entre ellas, la preparación de los IBA. Los IBA deben contener información actualizada sobre los recursos financieros, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y el apoyo técnico recibido del FMAM, las Partes incluidas en el anexo II y otras Partes que son países desarrollados, el Fondo Verde para el Clima y las instituciones multilaterales para actividades relacionadas con el cambio climático, incluidas las de preparación del IBA que se está presentando (en el Cuadro 8 se presenta un posible formato).

3.2.7 Cualquier otra información relevante para el logro del objetivo de la Convención y adecuada para su inclusión en el informe bienal de actualización

Las Partes pueden añadir otra información que consideren pertinente. Sin embargo, la información contenida en el IBA no debe duplicar lo que se comunica en la comunicación nacional más recientemente presentada, sino más bien proporcionar una actualización o los progresos, así como información nueva y adicional.

Las Partes tienen la opción de aportar información técnica adicional en forma de anexos técnicos. Las Partes que deseen informar sobre la REDD-plus con el fin de obtener un pago basado en los resultados pueden utilizar esta sección del IBA para incluir dicha información. Esto se analiza con mayor detalle en los siguientes capítulos.

Cuadro 8:

Ejemplo del formato de presentación de información sobre recursos financieros, transferencia de tecnología, fomento de la capacidad y apoyo técnico recibido

Descripción del apoyo recibido						
Tipo		FMAM	Partes del Anexo II y otras que son países desarrollados	Instituciones multilaterales	Fondo Verde para el Clima	Otras fuentes
Preparación de los IBA	Recursos financieros					N/A
	Fomento de la capacidad					N/A
	Apoyo técnico					
	Transferencia de tecnología					
Actividades contenidas en los IBA	Recursos financieros					
	Fomento de la capacidad					
	Apoyo técnico					
	Transferencia de tecnología					

3.3. CONSULTA Y ANÁLISIS INTERNACIONAL

En esta sección se proporciona información para ayudar al lector a comprender las modalidades y directrices adoptadas para la consulta y análisis internacional (CAI), así como la composición, las modalidades y los procedimientos del equipo de expertos técnicos (EET).

¿Qué es la CAI?

En la 16ª reunión de la CP de 2010, las Partes decidieron realizar la CAI de los IBA de las Partes no incluidas en el anexo I bajo la dirección del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE)¹. Este proceso tiene por objeto aumentar la transparencia y los efectos de las medidas de mitigación y consta de dos etapas:

1. Un análisis técnico de los IBA por parte de un EET.
2. Un intercambio facilitativo de opiniones en forma de taller bajo la dirección del OSE.

La CAI se lleva a cabo de manera no intrusiva, no punitiva y respetuosa con la soberanía nacional.

El debate sobre la idoneidad de las políticas y medidas nacionales no forma parte del proceso de CAI. En efecto,

1 Decisión 1/CP.16.
2 Decisión 2/CP.17.
3 Decisión 20/CP.19

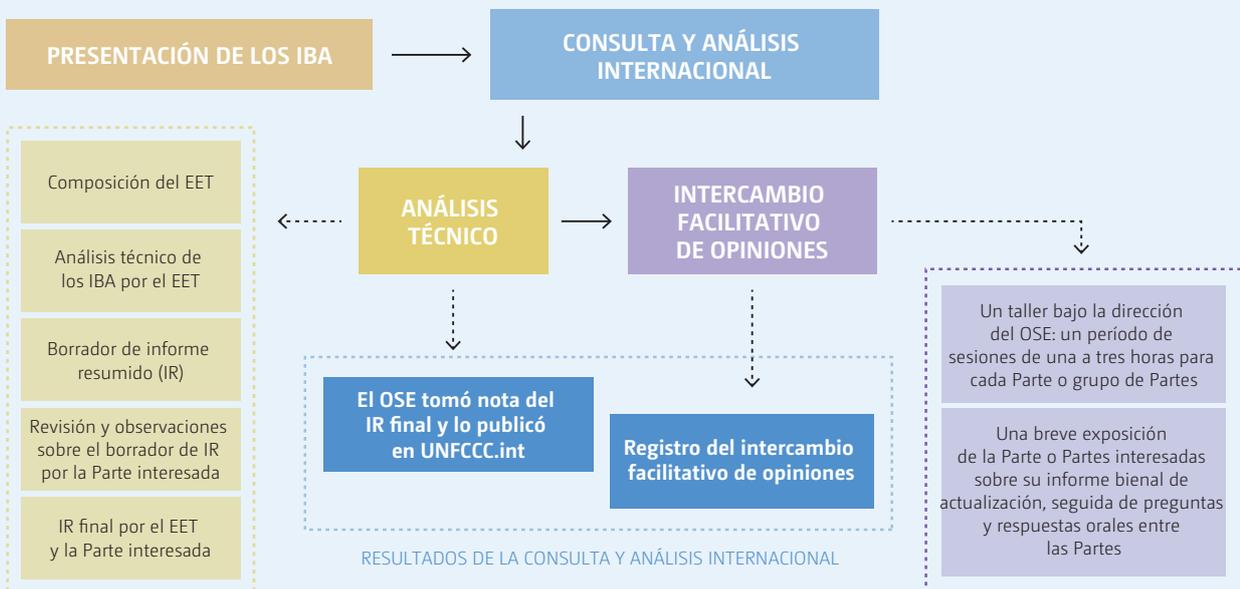
esto implica que las Partes pueden elegir políticas y medidas para hacer frente al cambio climático basándose en sus prioridades nacionales. La elección de tales medidas no sería objeto de la CAI, que se centrará más bien en la información proporcionada sobre las políticas y medidas elegidas.

Las modalidades y directrices para la CAI se aprobaron en la 17ª reunión de la CP². La 19ª CP adoptó una nueva decisión sobre la composición, las modalidades y los procedimientos del EET para llevar a cabo el análisis técnico de los IBA de conformidad con la CAI³. Las modalidades y directrices de la CAI se revisarán basándose en la experiencia adquirida en la primera ronda de CAI a más tardar en 2017. A continuación, en el Gráfico 10 se muestran los elementos clave de la CAI y en las secciones siguientes se describen con más detalle las disposiciones actuales de las decisiones mencionadas y las directrices correspondientes.

La CAI es un proceso muy nuevo, que difiere bastante de la compilación y síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I. Si bien el objetivo principal del proceso de CAI es aumentar la transparencia de las medidas de mitigación, también se espera que contribuya al fomento de la capacidad de las Partes no incluidas en el anexo I, lo que permitirá mejorar la calidad de sus IBA a lo largo del tiempo.

¿Cuándo se llevarán a cabo las CAI?

Gráfico 10:
Elementos clave del proceso de consulta y análisis internacional



Las primeras rondas de CAI se realizarán durante los seis meses siguientes a la presentación de la primera ronda de IBA de las Partes que son países en desarrollo. Como se ha señalado anteriormente, la primera ronda de presentación de los IBA comenzó en diciembre de 2014. La frecuencia de la participación en las siguientes rondas de CAI de las Partes que son países en desarrollo viene determinada por la frecuencia de la presentación de los IBA, que normalmente es cada dos años, con especial flexibilidad para los PEID y los PMA, que pueden someterse a las CAI a su discreción. Sin embargo, se preparará un informe resumido individual para cada IBA que se analice.

¿Cómo se formarán y actuarán los EET?

Los EET estarán compuestos por expertos designados de la lista de expertos de la Convención Marco, teniendo en cuenta los conocimientos especializados necesarios para abarcar las áreas de información que figuran en el IBA y las circunstancias nacionales de la Parte interesada⁴. Deben contar, con carácter prioritario y en la medida de lo posible, con al menos un miembro del GCE y hasta cubrir un tercio del EET. En lo que respecta a otros expertos del EET, se dará prioridad a los expertos que hayan sido miembros del GCE dada su experiencia y familiaridad con las circunstancias nacionales de los países en desarrollo.

Se invita a las Partes a que designen expertos técnicos con las calificaciones adecuadas de la lista de expertos de la Convención Marco, de la que se encargará la secretaría de la CMNUCC. Durante la selección de los miembros del EET, la secretaría se guiará por el GCE y le informará sobre la composición del EET con carácter semestral. La secretaría prestará apoyo administrativo al EET.

El GCE elaborará y organizará programas de capacitación para los expertos técnicos designados, teniendo en cuenta las dificultades que encuentran las Partes no incluidas en el anexo I en la preparación de sus IBA. Una vez que se establezca el programa de capacitación del GCE, sólo podrán prestar servicios en el EET los expertos designados que hayan completado con éxito el programa de capacitación del GCE.

Se pretende que cada EET esté codirigido por dos expertos: uno de una Parte incluida en el anexo I y otro de una Parte no incluida en el anexo. Al formar el EET, deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Los expertos serán designados de la Lista de Expertos de la CMNUCC y habrán completado con éxito este programa de capacitación para los EET elaborado por el GCE.
- La composición general de los conocimientos

especializados del equipo debe abarcar las áreas de información que figuran en los IBA, como se indica en el párrafo 3 a) del anexo IV de la decisión 2/CP.17, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales de la Parte correspondiente.

- El EET incluirá, con carácter prioritario y en la medida de lo posible, al menos un miembro del GCE y hasta cubrir un tercio del EET.
- La composición general de los EET deberá ser tal que la mayoría de los expertos procedan de Partes no incluidas en el anexo I.
- Debe haber un equilibrio geográfico en la selección de expertos entre las Partes no incluidas y las incluidas en el anexo I.
- Los expertos no deberán ser ciudadanos de la Parte cuyo IBA se esté analizando, ni ser designados por esa Parte, ni haber participado en la preparación del IBA que se esté analizando.
- El mismo EET no participará en la realización del análisis técnico de los siguientes IBA.

El número exacto de los miembros que formarán parte de un EET no está claramente establecido en la decisión. De esta forma se permite que haya flexibilidad en la composición de los equipos, caso por caso. Además, los expertos participantes desempeñan sus funciones a título personal.

Como se ha señalado anteriormente, la CAI y el EET forman parte de un nuevo proceso, que en el momento de redactar el presente documento aún no se ha puesto a prueba. A lo largo del camino, surgirán nuevos aprendizajes con la práctica y las Partes darán forma al proceso a través de la experiencia. Por lo tanto, participar activamente en el proceso desde el principio es ventajoso para las Partes, en particular para las que actualmente están preparando sus IBA.

¿Qué implicará el análisis de los IBA bajo la CAI?

Un análisis por parte de un equipo de expertos técnicos (EET)

El EET realizará un análisis técnico de los IBA presentados por las Partes no incluidas en el anexo I, ya sea como un resumen de partes de sus comunicaciones nacionales en el año en que se presente la comunicación nacional o como un IBA independiente, y cualquier información técnica adicional que pueda proporcionar la Parte interesada. Se llevará a cabo en consulta con la Parte y dará lugar a un informe resumido individual para cada IBA presentado y analizado.

En el transcurso del análisis, el EET identificará el grado en que el IBA de la Parte en cuestión incluye los elementos clave de la información, a saber:

⁴ Decisión 20/CP.19.

- (a) Las circunstancias nacionales y los arreglos institucionales
- (b) El informe del inventario nacional de GEI.
- (c) Información sobre las medidas de mitigación, que incluye:
 - (i) Una descripción de las medidas.
 - (ii) Un análisis de sus efectos y de las metodologías e hipótesis conexas.
 - (iii) Los progresos realizados en su aplicación.
- (d) Información sobre la MNV nacional.
- (e) Información sobre el apoyo recibido.

En consulta con la Parte interesada, el EET determinará las necesidades de fomento de la capacidad a fin de facilitar la presentación de información en IBA posteriores y la participación en las CAI.

Como se muestra en el Gráfico 11 a continuación, el EET elaborará un borrador de informe resumido en un plazo de tres meses a partir del comienzo del análisis técnico. El borrador de informe resumido se compartirá con las respectivas Partes no incluidas en el anexo I para que lo examinen y aporten sus observaciones, que deberán presentarse en un plazo de tres meses a partir de su recepción. A continuación, el EET dará una respuesta, incorporará las observaciones formuladas y ultimarará, en consulta con la Parte interesada, el informe resumido en un plazo de tres meses a partir de la recepción de las

observaciones. El OSE tomará nota del informe resumido en sus conclusiones y lo publicará en el sitio web de la CMNUCC.

Durante el transcurso de un análisis técnico, la Parte interesada podrá, de forma voluntaria, proporcionar al EET información técnica adicional que pueda facilitar el análisis técnico de su IBA.

Intercambio facilitativo de opiniones

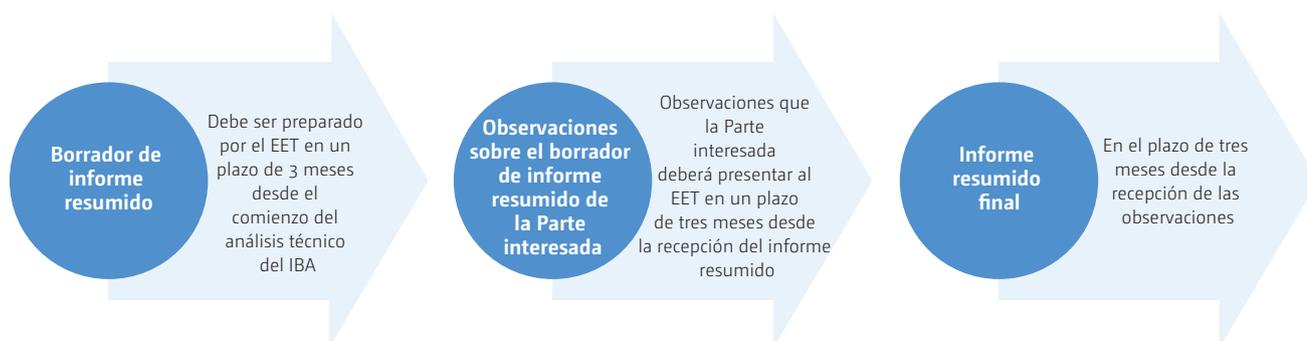
El OSE convocará a intervalos regulares un taller para facilitar el intercambio de opiniones de todas las Partes que cuenten con un IBA y un informe resumido final. El intercambio facilitativo de opiniones consistirá en una sesión de una a tres horas de duración para cada Parte o grupo de Partes no incluidas en el anexo I.

El intercambio estará abierto a todas las Partes, que podrán presentar preguntas por escrito con antelación. La sesión consistirá en una breve exposición de la Parte o Partes interesadas sobre su IBA, seguida de preguntas y respuestas orales entre las Partes.

El resultado de la CAI consistirá en el informe resumido del EET y el acta del intercambio facilitativo de opiniones.

Gráfico 11:

El calendario para la preparación y finalización del informe resumido que recoge los resultados del análisis técnico



3.4. APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO

A fin de ayudar a los países en desarrollo a aplicar los requisitos de MNV, en particular para cumplir con los requisitos de presentación de informes de conformidad con la Convención, se presta apoyo financiero, técnico y de fomento de la capacidad por diversos medios.

3.4.1 Apoyo financiero

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), como entidad encargada del funcionamiento del Mecanismo Financiero de la Convención, presta apoyo financiero para la preparación de las comunicaciones nacionales y los IBA de conformidad con la orientación de la CP para las Partes no incluidas en el anexo I, ya sea mediante sus agencias (PNUD, PNUMA y el Banco Mundial) o directamente (desde 2011). Algunos programas, organismos y organizaciones bilaterales y multilaterales también prestan apoyo financiero y técnico a muchas Partes no incluidas en el anexo I.

Las Partes no incluidas en el anexo I pueden acceder a un máximo de 500.000 dólares estadounidenses a través de un organismo del FMAM o mediante acceso directo desde el ámbito de actividad reservado para el cambio climático. Para solicitar el apoyo, las Partes deben rellenar una plantilla de propuesta de proyecto en la que se describa el proyecto, la situación de las comunicaciones nacionales anteriores, las actividades y el presupuesto, así como los arreglos institucionales para la aplicación.

En abril de 2012 se aprobaron las «Directrices del FMAM sobre políticas para la financiación de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático»¹, según las cuales, todas las Partes no incluidas en el anexo I, incluidos los PMA y los PEID, que pueden presentar sus IBA a su discreción, podrán recibir financiación para la preparación de los IBA.

Para los IBA, los países pueden acceder a un máximo de 352.000 dólares estadounidenses a través de una agencia del FMAM o mediante acceso directo. Se puede acceder a los fondos para la preparación de los IBA ya sea como un proyecto independiente o como parte de un proyecto de comunicaciones nacionales.

Las Partes que deseen colaborar con las agencias del FMAM para elaborar los IBA, pueden presentar propuestas de

proyectos utilizando la plantilla actual de actividades de apoyo, a la que se puede acceder en el sitio web del FMAM².

En el caso de los países que deseen utilizar la modalidad de acceso directo, pueden presentar propuestas de proyectos utilizando la plantilla de acceso directo, que también puede encontrarse en el sitio web del FMAM.

3.4.2 Apoyo técnico

El principal canal para la prestación de apoyo técnico en relación con la MNV es el Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención (GCE).

En 1999, la 5ª reunión de la CP creó el GCE con el fin de mejorar el proceso de preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I. Tras una interrupción de tres años, el GCE se reconstituyó por un período de tres años, de 2010 a 2012. El mandato del GCE consistía en seguir contribuyendo a mejorar el proceso de preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I mediante la prestación de asesoramiento y apoyo técnico y, por consiguiente, aumentando la capacidad de esas Partes para preparar sus comunicaciones nacionales.

La 19ª reunión de la CP prorrogó el mandato del GCE durante un período de cinco años, de 2014 a 2018, y revisó el mandato del GCE para que incluyera las siguientes funciones:

- a) Determinar los problemas y limitaciones que han afectado al proceso y la preparación de las comunicaciones nacionales y los IBA de las Partes no incluidas en el anexo I y prestar asistencia técnica al respecto.
- b) Prestar asistencia y apoyo técnico a las Partes no incluidas en el anexo I para facilitar el proceso y la preparación de sus comunicaciones nacionales y de los IBA³.
- c) Prestar asesoramiento técnico a las Partes no incluidas en el anexo I para facilitar el desarrollo y la sostenibilidad a largo plazo de los procesos de preparación de las comunicaciones nacionales y IBA, incluida la elaboración de arreglos institucionales apropiados, así como la formación y el mantenimiento de equipos técnicos nacionales para la preparación de las comunicaciones nacionales y los IBA, incluidos los inventarios de GEI, de manera continua.
- d) Aportar recomendaciones, según proceda, sobre los elementos que deben considerarse en una futura revisión de las directrices para la preparación de las comunicaciones

1 <http://www.thegef.org/gef/guideline/biennial_update_reports_parties_UNFCCC> .

2 <<http://www.thegef.org/gef/content/gef-5-enabling-activity-template-sept-2011>> .

3 De conformidad con las «Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención», que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.8, y las «Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención», que figuran en el anexo III de la decisión 2/CP.17.

nacionales y los IBA de las Partes no incluidas en el anexo I, teniendo en cuenta las dificultades que las Partes no incluidas en el anexo I han encontrado en la preparación de sus comunicaciones nacionales y sus IBA.

e) Prestar asesoramiento y apoyo técnico a las Partes que lo soliciten, así como información sobre las actividades y programas existentes, entre ellos, las fuentes bilaterales, regionales y multilaterales de asistencia financiera y técnica, para facilitar y ayudar en la preparación de las comunicaciones nacionales y de los IBA de las Partes no incluidas en el anexo I.

f) Prestar asesoramiento y apoyo técnico a las Partes que lo soliciten sobre el suministro de información acerca de las medidas para integrar las consideraciones relativas al cambio climático en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes, de conformidad con el apartado f) del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención.

g) Aportar información y asesoramiento técnico basado, cuando sea posible, en las enseñanzas extraídas y las prácticas óptimas en el proceso y la preparación de las comunicaciones nacionales y los IBA de las Partes no incluidas en el anexo I, también en relación con la financiación y otras ayudas disponibles.

h) Proporcionar orientación y asesoramiento periódico a

la secretaría para que pueda cumplir los criterios de selección para la formación de los EET⁴.

i) Elaborar y organizar, con la asistencia de la secretaría de la CMNUCC, programas de capacitación adecuados para los expertos técnicos designados, basados en los materiales de capacitación más actualizados del GCE, con el fin de mejorar el análisis técnico, teniendo en cuenta las dificultades encontradas por las Partes no incluidas en el anexo I en la preparación de sus IBA.

La secretaría de la CMNUCC se encarga de facilitar la labor del GCE. Una de las funciones de la secretaría es facilitar la asistencia a las Partes no incluidas en el anexo I en la preparación de sus comunicaciones nacionales y, más recientemente, de sus IBA. Esto incluye la facilitación de la labor del GCE, la organización de talleres, la colaboración con programas de apoyo bilaterales y multilaterales, la difusión de información mediante la participación en talleres regionales y reuniones de grupos de expertos, la promoción del intercambio de información y el fomento de la capacidad.

4 «...de conformidad con los párrafos 3 a 5 del anexo de la decisión 20/CP.19 y teniendo en cuenta los informes presentados por la secretaría a este respecto con carácter semestral».



3.5. ELEMENTOS CLAVE DE LOS MARCOS NACIONALES DE MNV

En este capítulo se describen los principales requisitos y directrices de los marcos nacionales de MNV adoptados en distintos países y lo que ello supone en cuanto a su aplicación en el plano nacional.

A nivel nacional, la aplicación del marco de MNV abarca dos ámbitos principales:

- Elaboración del marco nacional de MNV basado en las directrices de MNV de las MMAP apoyadas a nivel nacional.
- Aplicación de los requisitos internacionales de MNV examinados anteriormente en el capítulo 2, como la medición y la presentación de informes a través de las comunicaciones nacionales y los IBA.

En el Recuadro 5 se presenta un resumen de los elementos según el marco actual de MNV y los medios mediante los cuales tiene lugar.

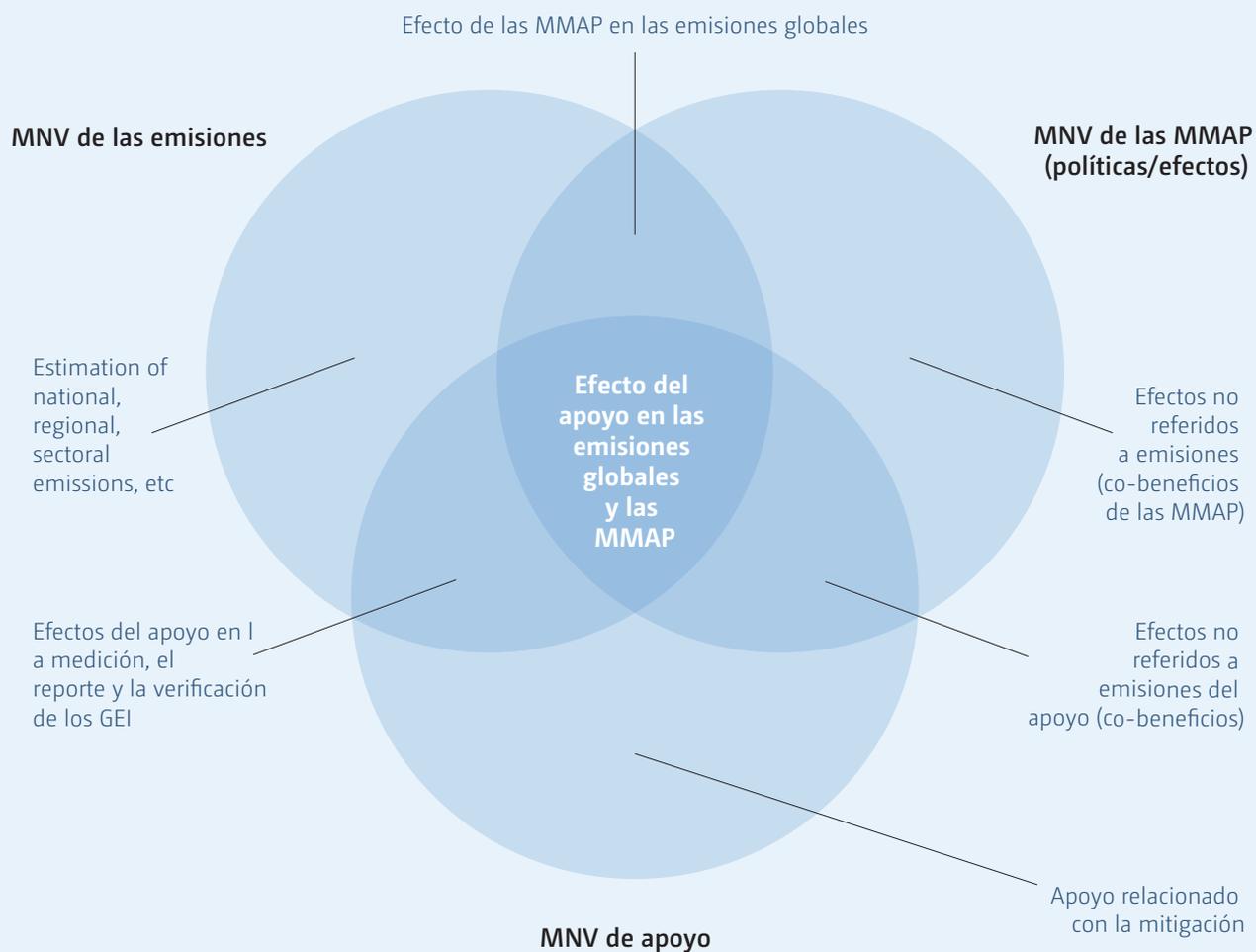
Recuadro 5: Visión general de los elementos sujetos a MNV según el marco internacional actual

- Lo que se mide:
 - Emisiones de GEI y absorción por los sumideros.
 - Reducciones de las emisiones (o aumento de la absorción por los sumideros) asociadas a las medidas de mitigación en comparación con un escenario de referencia.
 - Progresos en el logro de la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo (es decir, reducción de las emisiones de GEI o aumento de la absorción por los sumideros y reducción de la vulnerabilidad), logro de los objetivos de desarrollo sostenible y beneficios secundarios.
 - Apoyo recibido (financiación, tecnología y fomento de la capacidad).
 - Progresos en la aplicación de las medidas de mitigación.
- Lo que se reporta:
 - Datos sobre las emisiones de GEI y la absorción por los sumideros (inventario como parte de la comunicación nacional e informe de actualización del inventario como parte del IBA).
 - Datos sobre la reducción de las emisiones (o el aumento de la absorción por los sumideros) asociada a las medidas de mitigación en comparación con un escenario de referencia (IBA, comunicaciones nacionales).
 - Progresos en la aplicación de las medidas de mitigación (IBA, comunicaciones nacionales).
 - Hipótesis y metodologías clave.
 - Objetivos de sostenibilidad, cobertura, arreglos institucionales y actividades (en las comunicaciones nacionales y los IBA).
 - Información sobre las limitaciones y carencias, así como sobre las necesidades de apoyo y el apoyo recibido.
- Lo que se verifica:
 - Toda la información cuantitativa y cualitativa comunicada en el IBA sobre las emisiones nacionales de GEI y la absorción, las medidas de mitigación y sus efectos, así como las necesidades de apoyo y el apoyo recibido.
 - Los datos pueden ser verificados a través de la MNV nacional y mediante las CAI, cuando proceda.

En el Gráfico 12 se exponen las interacciones entre los diversos elementos del marco nacional de MNV y la información clave que se proporciona en relación con cada uno de los elementos.

Gráfico 12:

Elementos de los marcos nacionales de MNV



SFuente: Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ): MRV-Tool. How To Set Up National MRV Systems. Versión 4.1, 2013.

3.6. MNV NACIONAL DE MMAP CON APOYO NACIONAL

Como se ha señalado anteriormente, el marco nacional de MNV para las MMAP con apoyo nacional debe guiarse por las directrices aprobadas en la 19ª reunión de la CP¹. La aplicación de estas directrices es voluntaria para las Partes que son países en desarrollo. Las directrices se basan en los principios de un enfoque voluntario, pragmático, no prescriptivo, no intrusivo e impulsado por los países.

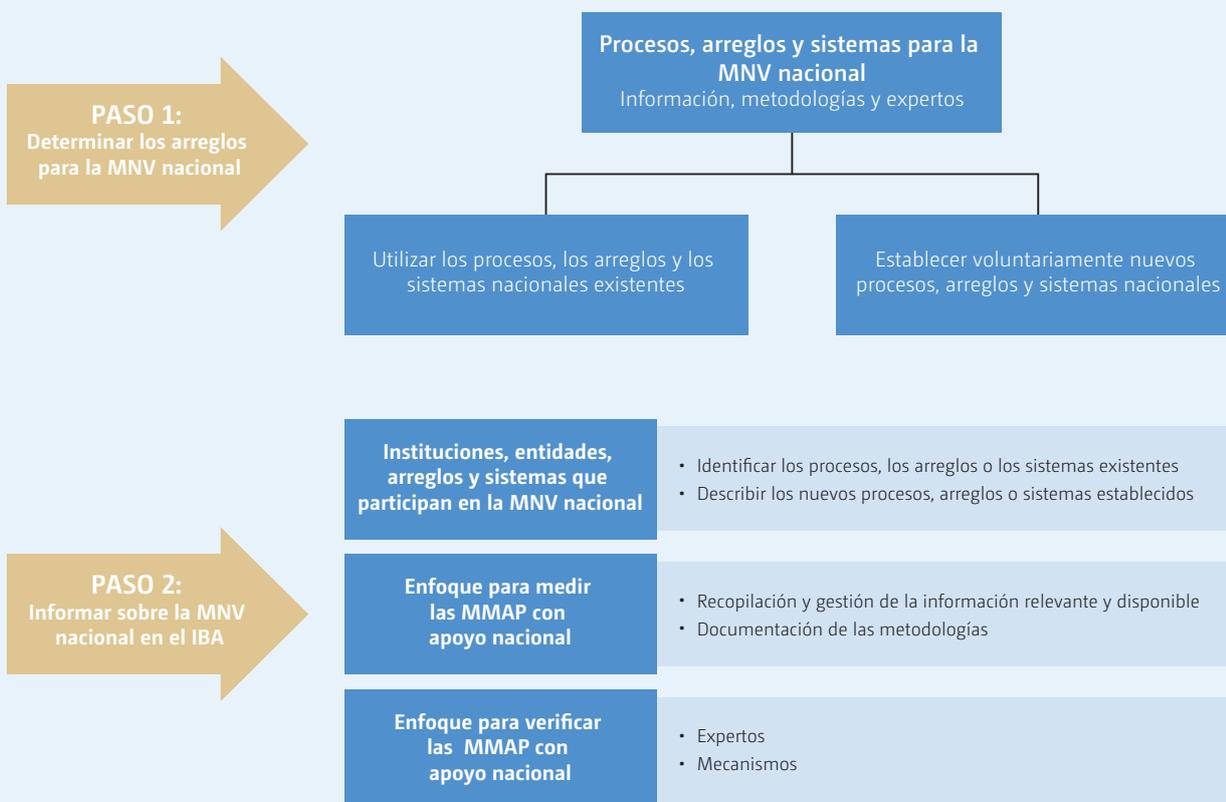
Tienen en consideración las circunstancias y prioridades nacionales, respetan la diversidad de las MMAP, aprovechan los sistemas y capacidades nacionales existentes, reconocen

los marcos nacionales de MNV existentes y promueven un enfoque eficaz en función del coste. Su finalidad es proporcionar una orientación general sobre la forma en que las Partes que son países en desarrollo pueden describir la MNV nacional de las MMAP que reciben apoyo nacional. Estas directrices podrán ayudar a los países a establecer sus marcos nacionales de MNV para políticas y medidas basadas en los procesos, los arreglos, las metodologías y los conocimientos especializados nacionales existentes, así como a determinar la información más adecuada que notificar sobre la MNV nacional en los IBA.

¹ Decisión 21/CP.19.

Gráfico 13:

Elementos clave de las directrices para la MNV nacional de las MMAP con apoyo nacional



En el Gráfico 13 se presenta el enfoque de la MNV nacional para las MMAP con apoyo nacional que se establece en las directrices.

El primer paso para establecer el marco nacional de MNV es determinar los procesos, sistemas y arreglos clave, entre ellos, las estructuras institucionales, la información pertinente, las metodologías y los expertos que deben participar.

Las directrices alientan a las Partes que son países en desarrollo a que, cuando proceda, utilicen los procesos, arreglos y sistemas existentes. Cuando sea necesario, las Partes que son países en desarrollo podrán optar por establecer voluntariamente nuevos arreglos y procesos para

la MNV nacional. En el Gráfico 14 se presentan los principales objetivos para desarrollar los arreglos institucionales para la MNV existentes o establecer nuevos arreglos.

No existen unas directrices específicas sobre el sistema institucional detallado para la MNV, ya que dependerá de las circunstancias, los arreglos institucionales existentes y las capacidades de un país en particular. En general, los arreglos institucionales deberán abarcar las funciones descritas anteriormente en el capítulo 2, desde la planificación hasta la presentación de informes (véase el Gráfico 15).

Gráfico 14:

La finalidad de los arreglos institucionales nacionales para la MNV

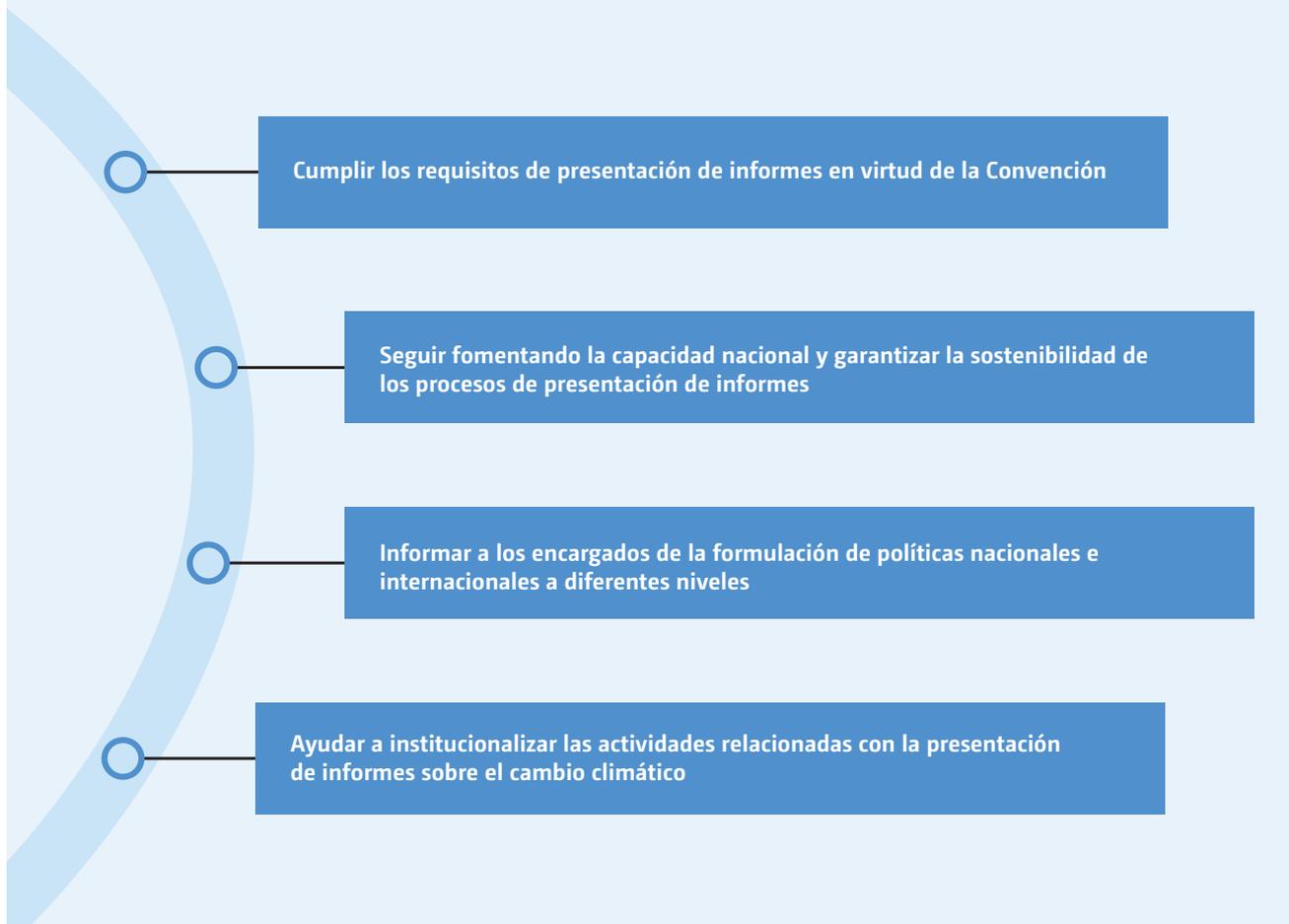
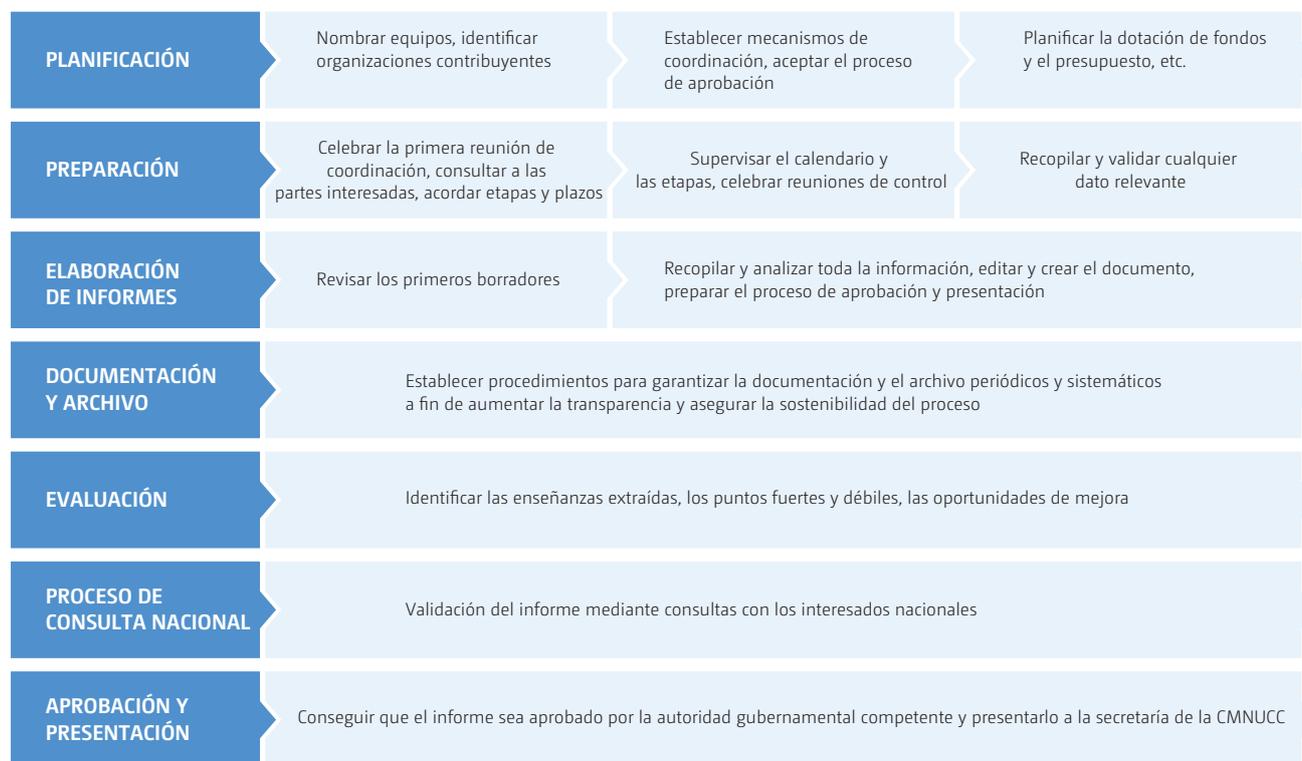


Gráfico 15:

Elementos clave de los arreglos institucionales nacionales para la MNV



Fuente: CMNUCC, 2013. Toolkit for Non-Annex I Parties on Establishing and Maintaining Institutional Arrangements for Preparing National Communications and Biennial Update Reports.

En base a la experiencia adquirida hasta la fecha, los arreglos institucionales sostenibles para la MNV incluyen los siguientes elementos clave:

- Establecer arreglos legales/formales nacionales.
- Elegir y mantener un organismo de coordinación adecuado.
- Fomentar la capacidad institucional y técnica dentro del país.
- Mecanismo de participación de los interesados.

Estos arreglos institucionales deberán garantizar la representación y la participación efectiva de todos los sectores clave y de las partes interesadas.

Para obtener más información sobre el establecimiento de arreglos institucionales para la MV, puede consultar el paquete de herramientas de la CMNUCC para las Partes no incluidas en el anexo I sobre la creación y el mantenimiento de arreglos institucionales para la preparación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización.

En segundo lugar, al informar sobre su MNV nacional en los IBA, se alienta a las Partes que son países en desarrollo a que

aporten información sobre tres elementos clave, incluyendo un descripción de:

1. Los arreglos institucionales generales, ya estén basadas en procesos y sistemas existentes o nuevos (similar a la información presentada en el cuadro 1).
2. El enfoque utilizado para medir las MMAP con apoyo nacional. Deberá incluir información sobre los sistemas de recopilación y gestión de datos relevantes y sobre la forma en que se documentan las metodologías.
3. Enfoque utilizado para llevar a cabo la verificación nacional de la información, incluyendo una descripción de los expertos que participan en la verificación y los mecanismos de verificación.

Las MMAP apoyadas tanto a nivel internacional como nacional pueden ser sometidas a la MNV nacional y se pueden notificar como parte de las medidas de mitigación en los IBA.

3.7. MNV DE LAS ACTIVIDADES REDD-PLUS

3.7.1 Contexto

En su 16ª reunión, la CP adoptó una decisión sobre los enfoques de políticas y los incentivos positivos en cuestiones relacionadas con la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, y la función de conservación, gestión forestal sostenible y aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo países, también conocida como REDD-plus¹.

De acuerdo con esta y otras decisiones posteriores de la CP, se alienta a las Partes que son países en desarrollo a que contribuyan a las medidas de mitigación en el sector forestal ejecutando las siguientes actividades (en adelante denominadas actividades REDD-plus):

- Reducción de las emisiones debidas a la deforestación.
- Reducción de las emisiones debidas a la degradación de los bosques.
- Conservación de las reservas forestales de carbono.
- Gestión forestal sostenible.
- Aumento de las reservas forestales de carbono.

Estas actividades deberán ser impulsadas por los países, responder a las capacidades, circunstancias y prioridades de desarrollo nacional y respetar la soberanía. Además, deberán aplicarse en fases y evolucionar hacia acciones basadas en los resultados que deberán ser medidas, notificadas y verificadas

completamente, deberán también estar respaldadas por un apoyo financiero y tecnológico adecuado y previsible, en particular el apoyo para el fomento de la capacidad, y ser coherentes con el objetivo de la integridad ambiental y tener en cuenta las múltiples funciones de los bosques y otros ecosistemas (véase el Recuadro 6)².

Las Partes que son países en desarrollo que desean emprender actividades REDD-plus en el contexto de la prestación de un apoyo adecuado y previsible, incluyendo recursos financieros y apoyo técnico y tecnológico, deben desarrollar los siguientes elementos³:

- Una estrategia o plan de acción nacional.
- Un nivel de referencia⁴ de emisiones forestales o nivel de referencia forestal nacional o, como medida provisional, niveles de referencia de emisiones forestales o niveles de referencia forestal subnacionales.
- Un sistema nacional de vigilancia forestal robusto y transparente para la medición y notificación de las actividades mencionadas anteriormente, con una medición y notificación subnacionales como medida provisional, de acuerdo con las circunstancias nacionales.
- Un sistema para proporcionar información sobre la manera en que se abordan y respetan las salvaguardias para las actividades REDD-plus (véase el Recuadro 6).

1 Decisión 1/CP.16, párrafos del 68 al 79 y apéndice I.

2 Apéndice I de la decisión 1/CP.16.

3 Decisión 1/CP.16.

4 De acuerdo con las circunstancias nacionales, los niveles de referencia de emisiones forestales o los niveles de referencia forestales nacionales podrían ser una combinación de niveles de referencia de emisiones forestales o los niveles de referencia forestales subnacionales.

Recuadro 6: Salvaguardas para las actividades REDD-plus

Al ejecutar las actividades REDD-plus se deben promover y apoyar las siguientes salvaguardas¹.

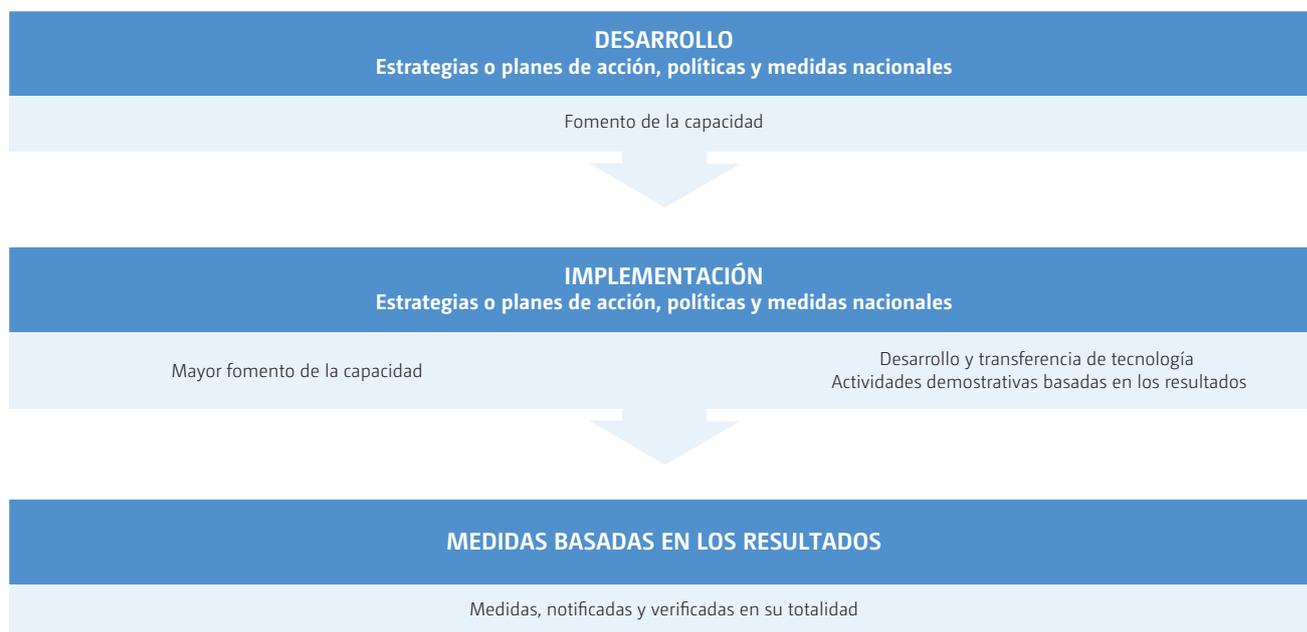
- Que las acciones complementen o sean coherentes con los objetivos de los programas forestales nacionales y las convenciones y acuerdos internacionales pertinentes.
- Estructuras nacionales de gobernanza forestal transparentes y eficaces, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales.
- Respeto de los conocimientos y derechos de los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades locales².
- La participación plena y efectiva de los interesados pertinentes, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales.
- Que las medidas sean compatibles con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, garantizando que las medidas no se utilicen para la conversión de los bosques naturales, sino que se empleen para incentivar la protección y la conservación de los bosques naturales y sus servicios ecosistémicos, así como para potenciar otros beneficios sociales y ambientales.
- Medidas para hacer frente a los riesgos de inversión.
- Acciones para reducir el desplazamiento de las emisiones.

1 Apéndice I de la decisión 1/CP.16.

2 «...teniendo en cuenta las obligaciones internacionales pertinentes, las circunstancias y las leyes nacionales, y observando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas».

Gráfico 16:

Enfoque por fases de las actividades REDD-plus



Las actividades emprendidas por las Partes deberán ejecutarse por fases (véase el Gráfico 16), comenzando por la elaboración de estrategias o planes de acción, políticas y medidas nacionales y el fomento de la capacidad, siguiendo con la aplicación de políticas y medidas nacionales y estrategias o planes de acción nacionales que podrán involucrar un mayor fomento de la capacidad, el desarrollo y la transferencia de tecnología y actividades demostrativas basadas en los resultados, y evolucionar hacia medidas basadas en los resultados que deberán medirse, reportarse y verificarse en su totalidad.

Los países en desarrollo que deseen obtener y recibir pagos basados en los resultados¹ deberán disponer de todos los elementos y proporcionar el resumen más reciente de la información sobre la forma en que se han abordado y respetado todas las salvaguardas para REDD-plus antes de que puedan recibir pagos basados en los resultados. En su 19ª reunión, la CP, como parte del Marco de Varsovia para REDD-plus, convino en que ese resumen de información sobre la forma en que se abordan y respetan todas las salvaguardas para las actividades REDD-plus mencionadas anteriormente² podrá facilitarse, con carácter voluntario, a través de la plataforma web del sitio web de la CMNUCC. También decidió que las Partes que son países en desarrollo deberán comenzar a proporcionar dicho resumen en sus comunicaciones nacionales o canales de comunicación, por ejemplo, a través de la plataforma web del sitio web

de la CMNUCC una vez iniciada la ejecución de las actividades REDD-plus. La frecuencia de las posteriores presentaciones del resumen de la información debe ser coherente con las disposiciones relativas a la presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I y, con carácter voluntario, presentarse a través de la plataforma web del sitio web de la CMNUCC.

3.7.2 Modalidades de MNV de las actividades REDD-plus

Como ya se ha señalado anteriormente, las actividades REDD-plus basadas en los resultados para las que se soliciten pagos deben someterse a la MNV internacional. En la 19ª reunión de la CP se decidió que la MNV de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros relacionadas con los bosques, las reservas forestales de carbono y los cambios en las reservas forestales resultantes de la ejecución de las actividades REDD-plus deben ser coherentes con la orientación metodológica para las actividades REDD-plus³ y con cualquier orientación sobre la MNV de las MMAP de las Partes que son países en desarrollo⁴. Por lo tanto, las disposiciones existentes sobre MNV de las MMAP, descritas anteriormente, también se aplicarán a las actividades REDD-plus basadas en los resultados que busquen apoyo.

Los datos y la información utilizados en relación con las activi-

1 Decisión 2/CP.17, párrafo 64.
2 Decisión 1/CP.16, apéndice I.
3 Decisión 4/CP.15.
4 Decisión 14/CP.19.

dades REDD-plus deberán ser transparentes y coherentes a lo largo del tiempo y con los niveles de referencia de emisiones forestales o los niveles de referencia forestales establecidos⁵. Los resultados de las actividades REDD-plus deberán medirse en relación con los niveles de referencia de las emisiones forestales o los niveles de referencia forestales y deberán expresarse en toneladas de dióxido de carbono equivalente por año⁶.

Los países en desarrollo que deseen recibir pagos por las medidas REDD-plus basadas en los resultados deberán incluir esta información como anexo técnico en la sección «Información adicional relevante» del IBA. Se otorga una flexibilidad adicional a los PMA y los PEID⁷. La presentación de este anexo técnico es voluntaria y se enmarca en el contexto de los pagos basados en los resultados⁸. Los datos y la información proporcionados en el anexo técnico deben ser coherentes con las orientaciones metodológicas⁹ y contener la información presentada en el Cuadro 9 de acuerdo con las directrices sobre MNV para REDD-plus¹⁰.

Al informar sobre REDD-plus en sus IBA, las Partes deberán aportar información resumida que contenga todos los niveles de referencia de emisiones forestales o niveles de referencia forestales evaluados correspondientes, así como otras informaciones clave sobre los resultados de las actividades y una descripción de los arreglos institucionales (véase el Cuadro 9).

De ser necesario, a petición de un país en desarrollo que desee recibir pagos por las medidas basadas en los resultados, dos expertos en UTCUTS de la lista de expertos de la CMNUCC (uno de un país en desarrollo y otro de una Parte que sea un país desarrollado) se incluirán entre los miembros seleccionados para el equipo de expertos técnicos (EET) que realice la evaluación del IBA como parte de la CAI (como se describe en el capítulo 2).

Como parte del análisis técnico del IBA, el EET analizará en qué medida:

- Existe una coherencia en las metodologías, definiciones, amplitud e información proporcionada entre el nivel de referencia evaluado y los resultados de la ejecución

de las actividades REDD-plus.

- Los datos y la información proporcionados en el anexo técnico son transparentes, coherentes, completos y exactos, y se ajustan a las directrices metodológicas sobre REDD-plus.
- Los resultados son exactos, en la medida de lo posible.

La Parte que presentó el anexo técnico puede interactuar con el EET durante el análisis de su anexo técnico para proporcionar aclaraciones e información adicional. Los dos expertos en UTCUTS mencionados anteriormente podrán solicitar aclaraciones sobre el anexo técnico relativo a las medidas REDD-plus y la Parte deberá proporcionar aclaraciones en la medida de lo posible. Estos expertos en UTCUTS elaborarán, bajo su responsabilidad colectiva, un informe técnico que será publicado por la secretaría a través de la plataforma web en el sitio web de la Convención, y que contendrá:

- El anexo técnico.
- El análisis del anexo técnico.
- Las áreas en las que se han identificado mejoras técnicas.
- Las observaciones o respuestas de la Parte interesada, incluidas las áreas que requieren mejoras adicionales y las necesidades de fomento de la capacidad.

5 Decisión 1/CP.16, párrafo 71 b) y c), y decisión 12/CP.17, capítulo II.

6 Decisión 12/CP.17, párrafo 7.

7 Decisión 14/CP.19.

8 Decisión 14/CP.19.

9 Decisiones 4/CP.15 y 12/CP.17.

10 Decisión 14/CP.19, anexo.

Cuadro 9:

Elementos que se deben incluir en el anexo técnico del IBA sobre las actividades REDD-plus¹

¹ Anexo de la decisión 14/CP.19.

Información que debe comunicarse	Sistemas de medición
El nivel de referencia de emisiones forestales o el nivel de referencia forestal evaluados	Toneladas de dióxido de carbono equivalente por año (CO ₂ eq)
La actividad o actividades REDD-plus incluidas en el nivel de referencia de emisiones forestales o el nivel de referencia forestal	Lista de actividades, a saber: <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de las emisiones debidas a la deforestación. • Reducción de las emisiones debidas a la degradación de los bosques. • Conservación de las reservas forestales de carbono. • Gestión forestal sostenible. • Aumento de las reservas forestales de carbono.
La superficie forestal territorial cubierta	Hectáreas u otra medida de superficie
La fecha de la presentación del nivel de referencia de emisiones forestales o el nivel de referencia forestal y la fecha del informe final de la evaluación técnica	Fechas
El período del nivel de referencia de emisiones forestales o el nivel de referencia forestal evaluados	Años
Los resultados de las actividades REDD-plus, coherentes con el nivel de referencia de emisiones forestales o el nivel de referencia forestal evaluados	Toneladas de CO ₂ eq por año
Demostración de que las metodologías utilizadas para producir los resultados son coherentes con las empleadas para establecer el nivel de referencia de emisiones forestales o el nivel de referencia forestal evaluados	Una descripción de las metodologías y una evaluación de su coherencia
Una descripción de los sistemas nacionales de vigilancia forestal y de las funciones y responsabilidades institucionales para medir, notificar y verificar los resultados	Una descripción de los sistemas. La información podría comunicarse de manera similar a la descripción del sistema general de MNV en las comunicaciones nacionales (véase el cuadro 1)
La información necesaria que permite la reconstrucción de los resultados	Una descripción de las principales metodologías, hipótesis y fuentes de datos utilizadas
Una descripción de cómo se ha tenido en cuenta la siguiente orientación ¹ : <ul style="list-style-type: none"> • La utilización de la orientación y las directrices más recientes del IPCC adoptadas o alentadas por la CP como base para estimar las emisiones antropógenas de GEI por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros relacionadas con los bosques, las reservas forestales de carbono y los cambios en las zonas forestales • La orientación sobre los sistemas nacionales (y, si procede, subnacionales) de vigilancia de los bosques 	Una descripción de la utilización de la orientación del IPCC y otras metodologías pertinentes Una descripción de la forma en que se ha aplicado la orientación sobre los sistemas de vigilancia forestal, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> • En qué medida se han aplicado los enfoques de la teleobservación y del inventario de carbono forestal terrestre y la combinación de ambos • Una descripción de las disposiciones para garantizar la transparencia y consistencia y reducir la incertidumbre

¹ Orientación que figura en la decisión 4/CP.15, párrafo 1 c) y d).

Photo credits

Page 7: UN Photo / Kibae Park

Page 9: UN Photo / Kibae Park

Page 13: UN Photo / Eskinder Debebe

Page 15: Laurie MacMillan

Page 44: UN Photo / Staton Winter

